

Registro de Propiedad
Intelectual N° 693 530



PROCEED
ENCIAL
A

CORREO
ARGENT
INO

FRANQUEO A
PAGAR
CUENTA N° 156

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

25a. REUNION – 25a. SESION ORDINARIA – 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presidencia del señor concejal Santiago Mandolesi Burgos

Secretario: señor Miguel Angel Lorenzo

Prosecretaria: Liliana Diez

CONCEJALES PRESENTES

AYUDE, Edgardo Raúl
ESPINA, Soledad
GANUZA BOLLATI, Lisandro
GONZALEZ, Andrea Vanina
ITALIANO, Matías Adolfo
LEMONS, Julián
MANDARA, Gustavo Javier
MANDOLESI BURGOS, Santiago
MARTINEZ, Norberto Antonio
MASSARELLA, Sergio Hugo
MATARAZZO, Eduardo
MENDOZA, Manuel María
MORINI, Rafael Emilio
PAOLETTI, Carlos Rubén
PERA, Ricardo Javier
PIERDOMINICI, Fabio Gabriel
PIGNATELLI, Marisa
QUARTUCCI, Elisa Virginia
SALABERRY, Marcelo Martín
SARTOR, Aloma
VILLALBA, Ramiro
VITALINI, Nicolás
WOSCOFF, Raúl Alberto

CONCEJALES AUSENTES

GHIGLIANI, María Gisela
SERRA, Luis

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.4)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.11)

II - Proyectos Presentados.(P.13)

III - Pedidos de Particulares.(P.14)

IV - Despachos de Comisión.(P.15)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas.

-Proyecto de ordenanza referido a regulación de cartelería publicitaria en la vía pública. Exp. 494-HCD-2014.(P.26)

-Proyectos de resolución referidos a declaraciones de Interés Municipal, Exps. 1.627 y 1.631-HCD-2014.(P.28)

-Proyecto de resolución repudiando enérgicamente el incremento tarifario del servicio público domiciliario de gas, Exp. 1.610-HCD-2014.(P.28)

-Proyecto de ordenanza eximiendo a la señora Gabriela Beatriz Terny del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene desde el 06/11/2012 al 06/11/2014, Exp. 1.364-HCD-2014. (P.29)

-Proyecto de ordenanza solicitando eximición de tasas municipales, Exp. 694-HCD-2013.(P.29)

4 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de resolución solicitando la derogación de la Ley N° 11.757, por inconstitucionalidad declarada por la Suprema Corte de Justicia, Exp. 1.637-HCD-2014.(P.5)

II - Proyecto de ordenanza declarando de Interés Municipal las ferias artesanales en el Parque Arturo Illia a llevarse a cabo entre los meses de septiembre a diciembre de 2014, Exp. 1.678-HCD-2014. (P.18)

III - Proyecto de comunicación por el que se solicita informe al Departamento Ejecutivo en relación a la Ordenanza N° 14.575, correspondiente al Expediente 277-HCD-2006, Exp. 1.657-HCD-2014. (P.18)

IV - Proyecto de comunicación soli-

citando un estudio integral del tránsito en calle Florida y La Falda, Exp. 1.660-HCD-2014. (P.19)

V - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo ayuda económica para el grupo de artistas "Los Chopen", Exp. 1.668-HD-2014.(P.20)

VI - Proyecto de ordenanza declarando de Interés Municipal la muestra que el grupo de artistas "Los Chopen" realizará en Buenos Aires el 11 de noviembre de 2014, Exp. 1.664-HCD-2014.(P.21)

VII - Proyecto de resolución propiciando el debate del "Programa de Acercamiento Vial", Exp. 1.665-HCD-2014.(P.21)

VIII - Proyecto de resolución solicitando a la Agencia Ambiental y a la Agencia Urbana la urgente aplicación de la Ordenanza N° 17.130, que regula la instalación de antenas de telefonía celular ante las medidas cautelares dictadas, Exp. 1.656-HCD-2014.(P.22)

IX - Proyecto de comunicación solicitando que el Departamento Ejecutivo considere colocar cámaras de seguridad en intersección de las calles Pampa Central y Paraná y en la intersección de las calles Brasil y Paraná, Exp. 1.662-HCD-2014.(P.23)

X - Proyecto de resolución declarando de Interés Social los barrios de viviendas construidos a través del

- Sindicato de Luz y Fuerza denominados "160 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza" y "162 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza", Exp. 1.666-HCD-2014.(P.24)
- XI - Proyecto de resolución solicitando informe sobre avance y estado de Obra Cloacal en Cabildo, Exp. 1.661-HCD-2014.(P.24)
- XII - Proyecto de ordenanza habilitación de instalaciones que reciben garrafas con productos químicos para análisis de muestras de cargamentos portuarios, Exp. 757-HCD-2014.(P.24)
- 5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.29)
- 6 - Orden del Día.
- I - Proyecto de decreto concediendo la utilización de la Banca 25 a la Cooperadora de Bomberos de Bahía Blanca, a fin de exponer sobre diferentes inquietudes del desarrollo cotidiano de la actividad de los bomberos de nuestra ciudad, Exp. 1.575-HCD-2014.(P.30)
- II - Proyecto de decreto concediendo la utilización de la Banca 25 a los empleados del Consejo Escolar de Bahía Blanca, a fin de exponer sobre diferentes problemáticas cotidianas que se presentan en el desarrollo de las actividades de la institución, Exp. 1.579-HCD-2014.(P.30)
- III - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la poda y mantenimiento del arbolado urbano en calle Rodríguez al 600 vereda par, Exp. 1.475-HCD-2014.(P.30)
- IV - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la pavimentación de calles Hugony entre Mallea y Espeche, Mallea entre Hugony y La Falda y Espeche entre Hugony y La Falda, Exp. 1.515-HCD-2014.(P.31)
- V - Proyecto de ordenanza adhiriendo la Municipalidad de Bahía Blanca a la Ley Provincial N° 14.519 y modificando el texto de la Ordenanza N° 11.094, Exp. 1.456-HCD-2014.(P.31)
- VI - Proyecto de ordenanza autorizando la escrituración traslativa de dominio de un excedente fiscal a favor de la señora Nydia Mélide Cantarelli, Exp. 1.589-HCD-2014.(P.31)
- VII - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso "Depósito, venta de madera y taller de carpintería" en el inmueble sito en la calle Pellegrini 1320, Exp. 1.342-HCD-2014.(P.31)
- VIII - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso "taller de carpintería de madera" en el inmueble sito en calle Fortinero s/n, Exp. 1.343-HCD-2014.(P.31)
- IX - Proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso "Huerta Orgánica Educa-

tiva”, en el inmueble sito en la calle Lattanzio entre Reynal y R.J.Payró, Exp. 1.344-HCD-2014. (P.31)

- X - Proyecto de ordenanza autorizando la excepción al retiro de frente de 3 metros en el inmueble sito en calle Fragata Sarmiento esquina Huaura, Exp. 1.501-HCD-2014. (P.32)
- XI - Proyecto de comunicación solicitando la instalación de luminarias en calle Vespucio entre Amundsen y Belgrano y la poda del árbol ubicado en Vespucio 208, Exp. 990-HCD-2014.(P.32)
- XII - Proyecto de ordenanza autorizando el pago en concepto de viáticos a la agente Nadia Romina Arancibia, Exp. 1.457-HCD-2014. (P.32)
- XIII - Proyecto de comunicación solicitando informes sobre el programa Alerta Bahía, Exp. 844-HCD-2014.(P.32)
- XIV - Proyecto de ordenanza autorizando el contrato de locación celebrado con el señor José Rosauro Urrutia por el inmueble sito en calle Provincias Unidas 1857, Exp. 1.286-HCD-2014.(P.32)
- XV - Proyecto de ordenanza autorizando a la empresa Schlosser Ingeniería a realizar la obra: “Construcción de Red de Desagües Cloacales en calle Molina Campos (acera par) entre Ramón y Cajal y Las Heras”, Exp. 1.413-HCD-

2014.(P.33)

-Apéndice.(P.34)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2014, a la hora 15:18.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Buenas tardes señores concejales, le damos la bienvenida a los compañeros municipales y al público en general. Damos inicio a la sesión, por Secretaría se toma lista.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Ghigliani y Serra; se incorpora el concejal suplente Matarazzo.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Se entregan los Diarios de Sesiones de fecha 24 y 31 de julio y 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2014.

Tiene la palabra la concejal Quartucci.

SRA. QUARTUCCI.- Señor presidente, para solicitar el ingreso fuera de término del despacho del Exp. 1.637-HCD-2014, proyecto de resolución solicitando la derogación de la Ley N° 11.757 por

inconstitucionalidad declarada por la Suprema Corte de Justicia, y el adelantamiento para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el adelantamiento del expediente.

-Unanimidad.

I

SOLICITANDO LA DEROGACION DE LA LEY N° 11.757, POR INCONSTITUCIONALIDAD DECLARADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Quartucci.

SRA. QUARTUCCI.- Señor presidente, en primer lugar quiero expresar en nombre de nuestro bloque, el deseo de pronta recuperación del trabajador municipal Maximiliano Domínguez, que en el día de ayer se accidentó precisamente en cumplimiento de sus tareas cotidianas. (Aplausos)

En segundo lugar obviamente agradecer la presencia, como lo han hecho en otras oportunidades, la presencia de trabajadores municipales de diferentes ámbitos de la Administración Pública Municipal, que como decía no es la primera vez que se acercan a este recinto a acompañar o a hacer oír también su reclamo, vinculado a

derechos que le atañen directamente al trabajador municipal.

Yendo ahora concretamente al proyecto que estamos considerando, quiero decir que el tema de la Ley N° 11.757, de los cuestionamientos al Estatuto del Personal Municipal, no es nuevo. Precisamente cuando en el año '95 esta ley, durante los gobiernos Menem y de Duhalde en la Provincia de Buenos Aires, se sanciona, ya desde entonces los trabajadores municipales en nuestra ciudad y en toda la Provincia de Buenos Aires, a través de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales, expresaron desde entonces su oposición a la vigencia de esta ley.

Recordarán seguramente muchos de ustedes, y se me viene la cara de Jorge Pattuglio encabezando en el año '95 la marcha, una marcha muy numerosa, que congregó a más de 2.500 trabajadores municipales que marcharon en las calles bahienses, precisamente en contra de la ley.

Y no fue solamente en ese momento los trabajadores municipales de Bahía Blanca y de la Provincia, como les decía, sino que en Bahía Blanca todo el arco político, representado tanto por su Intendente Jaime Linares, intendente de entonces, como por los concejales que en aquel momento ocupaban una banca en este recinto, también manifestaron con duras críticas la oposición a esta ley.

Ya por aquel entonces, más allá de cuestionar aspectos concretos vinculados a la N° 11.757, hablábamos de otro concepto, que para aquellos que reivindicamos la autonomía municipal, es precisamente una cuestión trascendente y que esta ley ya por entonces advertíamos que avasallaba.

Decía que los trabajadores municipales en

el año '95 a partir de marchas, de reclamos, marchas que obviamente se propagaron por toda la Provincia de Buenos Aires, deseaban en el caso puntual de nuestra ciudad poder seguir aplicando la Ordenanza N° 3.894, que es la que se conoce como Ordenanza Estatuto, ordenanza que había sido sancionada al inicio de la democracia, que seguramente otros concejales podrán explayarse también acerca de este tema.

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, ya en el año '95 uno de los personajes que aparecía como más batallador y que levantaba precisamente las banderas de los trabajadores municipales, era sin duda Antonio "Cholo" García, quien presidía por entonces la Federación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Aquella fue sin duda para los trabajadores una lucha dura, porque hubo que enfrentarse a la burocracia sindical de entonces, cuando Atanasoff propició y facilitó la sanción de esta ley.

Pero bueno, después de varios años, desde el año '95 a la fecha, ya llevamos casi 20 años de haber sido sancionado este Estatuto de Trabajadores Municipales, han sido presentados en el ámbito de la Legislatura Provincial numerosos proyectos, algunos para modificar la ley y otros, entiendo yo mucho más concretos, que tienden directamente a la derogación de la Ley N° 11.757.

Por eso, señor presidente, nosotros desde el bloque del Frente Integración Ciudadana hemos propiciado este proyecto de resolución, más teniendo en cuenta un hecho nuevo que se suma a esta discusión, que tiene que ver precisamente con el planteo de inconstitucionalidad que ha hecho la Suprema Corte de Justicia. Días atrás 60 de los 110 artículos que tiene este Estatuto,

fueron precisamente declarados inconstitucionales por la Suprema Corte provincial.

El fallo de la Suprema Corte es como consecuencia de una demanda que presentó oportunamente el Municipio de San Isidro contra la Provincia de Buenos Aires, y esta demanda presentada por el municipio del norte bonaerense apuntaba precisamente a que la ley tal como había sido sancionada, colisionaba e infringía por un lado el Artículo 192°, Inciso 3 de la Constitución Provincial, que es el inherente a las atribuciones que tienen los municipios en relación a nombrar sus funcionarios municipales, y también hacía –y esto es importante recalcarlo– hincapié en que esta ley provincial infringe y contradice el principio de autonomía municipal que está consagrado en los Artículos 5°, 31° y 123° de la Constitución Nacional.

En lo que atañe concretamente a las cuestiones vinculadas a los trabajadores municipales, los artículos alcanzados por la inconstitucionalidad son aproximadamente el cincuenta por ciento de los artículos de esta ley, y se refieren básicamente a cuestiones vinculadas a los requisitos de admisibilidad que tienen los empleados municipales, a la disponibilidad relativa y absoluta de los agentes municipales, a la clasificación del personal, a las modalidades prestacionales, a la obtención de licencias, a las obligaciones que tienen los agentes. Pero hay un punto que nos parece trascendental, que ha sido tocado o analizado recientemente en este Cuerpo, que tiene que ver con la antigüedad de los trabajadores municipales.

El año pasado –si mal no recuerdo– este Cuerpo sancionó un proyecto solicitando que se vuelva a poner en marcha el

reconocimiento de la antigüedad al 3%, tal como regía con anterioridad a la sanción de la Ley N° 11.757.

Por eso decía que este tema para este Concejo en particular no es un tema nuevo, es un tema que ha venido siendo discutido ya desde el año '95, y van surgiendo cuestiones nuevas como el planteo de inconstitucionalidad en este caso, que hace que los concejales nos veamos obligados a volver a plantear estas cuestiones en defensa del trabajador municipal. Digo en defensa de la cuestión municipal o en defensa del trabajo del empleado municipal en particular, y hay una consideración que me parece importante hacer que es reivindicar el principio de autonomía municipal.

Muchos de los concejales que estamos sentados ocupando una banca en este Concejo, hemos reivindicado a lo largo de nuestra militancia política o cuando hemos ocupado una banca en este Concejo, precisamente este principio; principio que –como he dicho– está consagrado en la Constitución Nacional, pero que no ha sido reivindicado en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, ya que en la modificación de esta Constitución en el año '94, precisamente no reconoce la Provincia de Buenos Aires el principio de autonomía, que sí está establecido concretamente en la Constitución Nacional.

Esta autonomía es simplemente la capacidad de las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a su organización. Y una cuestión particular de esa organización de las municipalidades es precisamente la de los trabajadores municipales, la del Estatuto de los Trabajadores Municipales.

Por eso nos parece tan trascendente el

fallo de la Suprema Corte de Justicia, porque, señor presidente, este fallo en sus fundamentos expresa claramente, y argumenta para declarar la inconstitucionalidad, que se avasalla y restringe en forma desmesurada el legítimo margen de maniobra que tienen los municipios.

Por eso, señor presidente, y para terminar, luego de algunos debates que ha suscitado este tema sin dudas en el ámbito de este Concejo, vamos a poner a consideración un proyecto de resolución que en primera instancia lo que hace es ratificar el apoyo de este Cuerpo al legítimo reclamo que vienen llevando adelante los trabajadores municipales, representados por el Sindicato en el ámbito de nuestra ciudad, y por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Provincia.

Creemos también necesario avanzar en que el Intendente Municipal se sume a este planteo que están haciendo los trabajadores municipales organizados a través de la Federación Provincial, para solicitar la derogación de esta ley precisamente por el planteo de inconstitucionalidad.

Creemos también oportuno, señor presidente, solicitar a los legisladores, tanto senadores como diputados de la Provincia de Buenos Aires, que de una vez por todas procedan a la derogación de la Ley N° 11.757.

Creemos necesario reivindicar los derechos de los trabajadores. Creemos necesario reivindicar el principio de autonomía municipal. Estas dos cuestiones sin dudas son el tema que hoy nos convoca. Estas dos cuestiones, autonomía municipal como un aspecto general, como un aspecto macro, y como una cuestión particular de esta autonomía el defender los derechos de los

trabajadores municipales a partir del planteo de la derogación, nos parece que es un tema trascendente, que es un tema que una vez más debemos traer a este Cuerpo.

Por eso, señor presidente, solicitamos, y sabemos que varios de los bloques así lo van a hacer, el acompañamiento de este proyecto, convencidos de que los trabajadores municipales merecen un Estatuto del Personal Municipal redactado en el marco de los trabajadores, redactado en cada ámbito municipal.

Creemos que es necesario retomar la iniciativa municipal en este aspecto, volver a discutir una ordenanza estatuto como fue aquella sancionada apenas recuperada la democracia, porque entendemos que así como los trabajadores municipales han reclamado a lo largo de estos años en las calles, en distintas luchas, en distintas manifestaciones, en paros y en distintas manifestaciones gremiales, han reivindicado precisamente la defensa y el derecho de los trabajadores municipales, también queremos llevar a estos trabajadores el compromiso de este Concejo Deliberante, y sumarnos una vez más a su reclamo.

Muchas gracias.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Pera.

SR. PERA.- Señor presidente, la verdad que por supuesto desde el Frente Renovador adelante que vamos a acompañar este proyecto realizado por la fuerza Integración Ciudadana, aportando algunas cosas que creo que muchos de los que tenemos años dentro de la militancia gremial, no podemos dejar de decir.

A mí no me llama la atención para nada que les hayan quitado derechos a los

trabajadores. Siempre que en este país hubo problemas económicos, dictatoriales o como sea, siempre lo que se buscó fue eso. Sin ir más lejos, no vamos a retroceder mucho más atrás, la primera actitud que tuvo un gobierno llamado La Alianza, les bajó un 13% a todos los trabajadores públicos, sumado a ello los jubilados.

Por eso digo que no podemos seguir aportando, porque podemos pasarnos toda la tarde acá y realmente los compañeros municipales, con todo su derecho, nos piden y por supuesto que van a tener acompañamiento desde este Cuerpo; no sólo de este Cuerpo, como bloque oficialista y como además dirigente gremial, que este bloque tiene dos, nos comprometemos a hacer desde el Ejecutivo todos los esfuerzos posibles para acompañarlos desde el Ejecutivo Municipal también, porque nosotros sabemos lo que son las luchas y sabemos lo que son las injusticias, y justamente no se cometen con los que más tienen, se cometen siempre con los que menos tienen.

Esto en realidad a nosotros no nos llama para nada la atención. De Atanasoff poco tengo para decir: nos vendió con Memen, no solamente a la dirigencia gremial municipal, sino también nos vendió a los trabajadores con la famosa flexibilización laboral, y podemos seguir haciendo historia con muchos dirigentes que realmente nos avergüenzan y dicen ser defensores de los trabajadores y a su vez encima decir que son peronistas y que pertenecen a un ámbito gremial.

La verdad que uno podría seguir hablando. En esto coincido en un todo con la explicación de la concejal preopinante, pero la verdad que no dejo de asombrarme cuando toco estos temas, porque principalmente

cuando hablamos de una Argentina mejor para todos y hacemos esta clase de exclusiones, que los que ponen el hombro todos los días y acompañan a que el país crezca somos los castigados declarando cosas como éstas, derechos que nos pertenecen, declararlos así livianamente inconstitucionales y prácticamente la mitad de un estatuto, yo creo que ahí queda a las claras la connivencia que hay entre la parte política y la parte muchas veces judicial.

Puedo seguir ahondando en el tema, tengo 30 años en el gremio y lo conozco bastante bien, y conozco a los compañeros municipales como a muchos de otros compañeros y sé de la lucha de ellos. Solamente digo que no solamente los vamos a acompañar, queda el compromiso del Frente Renovador en hacer todos nuestros esfuerzos para que con el Intendente a la cabeza tratemos de participar en lo que más podamos y ofrecer, por supuesto, desde este bloque para todo lo que nos necesiten, acompañarlos para que esto realmente tenga su beneficio.

Nosotros debemos ver y espero no irme de este Concejo sin que los municipales redacten su propio Estatuto.

La verdad que hoy viendo en un país que tenemos prácticamente –estábamos leyendo- tres provincias que no tienen autonomía municipal, y entre ellas la Provincia de Buenos Aires que es el 49% del país, me parece que será un debate que nosotros nos tenemos que dar con el tiempo, pero hoy a los trabajadores les interesa que nosotros los apoyemos de esta forma, convencidos de que vamos a seguir apostando no sólo por los municipales, porque ellos son trabajadores y compañeros y solidarios, y nos lo han demostrado en más de una vez, sino también por todos aquellos compañeros

trabajadores que hoy pertenecen al ámbito de la ciudad.

Gracias, señor presidente.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Señor presidente, en primer lugar agradecer la presencia de todos los trabajadores municipales; en segundo lugar reafirmar, como dijo mi compañero de bancada, nuestro compromiso en el acompañamiento del reclamo planteado para poder llevar adelante y reivindicar y restituir muchos de los derechos perdidos por los trabajadores municipales. Si así no lo hiciéramos sería una gran injusticia para todos ellos, así que nuestro respaldo incondicional para que recuperen esos derechos.

Por último, porque muchas de las cosas ya fueron dichas, felicitar a todos los trabajadores municipales, principalmente y en particular a su Comisión Directiva, a la Federación de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la constancia y el compromiso puesto de manifiesto en la defensa y en la lucha por los derechos de los trabajadores.

Un solo ejemplo cabría: cuánto impactaría y cuánto le devolvería a estos trabajadores poder recuperar, tener la posibilidad de tener un derecho a un adicional por la antigüedad, que es la única forma de reconocerle a un trabajador el empeño y el compromiso del cual en la gestión diaria, en ese ir adquiriendo experiencia, en ese poder ir adquiriendo día a día una mejor facilidad y un mejor desempeño, que se traduce en un mejor desempeño del Municipio, y reconocerlo de esa manera.

Sabemos que la única forma de gratificar o

devolverle al trabajador su responsabilidad y su compromiso es a través del salario, pero a veces no es lo mismo el que recién entró que el que tiene 30 años de actividad; es más, ese que tiene 30 años de actividad es el que retransmite toda esa experiencia acumulada durante 30 años a los trabajadores más jóvenes, para que desarrollen mejor su tarea.

Así que desde acá, como dijeron, el Frente Renovador que hoy posee dos representantes gremiales en su espacio, nuestro más firme compromiso en defender la restitución de todos estos derechos perdidos a los trabajadores municipales.

Nada más y nuevamente el agradecimiento.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Señor presidente, yo celebro las coincidencias mayoritarias que hoy se dan en este recinto con respecto a este tema, y al concejal que ha hecho uso de la palabra con anterioridad al presidente del bloque y perteneciente al Frente Renovador, le quiero dar la tranquilidad que la Ordenanza Estatuto los trabajadores municipales ya la tienen, y la van a poner en vigencia con la derogación de esta ley porque van a volver a la Ordenanza N° 3.894 del año 1984.

Ya tienen su Ordenanza Estatuto, la que les fue quitada por esta ley, señor presidente, del año 1995, y el Sindicato de Trabajadores de Bahía Blanca recién llegada la democracia, logra primero su personería gremial durante el gobierno del Doctor Alfonsín, siendo Secretario de Trabajo el Doctor Bigatti, logro que no tienen para exhibir quizás, lamentablemente, todos

los Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Y yo recuerdo, señor presidente, que esa Ordenanza N° 3.894, y algún trabajador municipal seguramente lo podrá recordar, editada en hojita blanca, era casi La Biblia que protegía al trabajador municipal; la enarbolaban los secretarios, los delegados y los funcionarios sabíamos que teníamos que respetarla en aquel momento, porque con ello se garantizaban los derechos de los trabajadores municipales.

Esta es una reivindicación de los trabajadores y yo celebro que sea la Justicia la que en principio, el máximo tribunal de la Provincia de Buenos Aires, ha venido a reconocer esos derechos conculcados, y aunque sea un municipio con diferencias políticas, al menos las que yo puedo tener con esa gestión, celebro que haya sido un Municipio de esta Provincia, señor presidente, el que haya hecho el planteo porque reivindicó la autonomía, y gracias a esa autonomía que es el derecho a darse su propia ley y el derecho a definir quién es un trabajador municipal, cómo se accede al cargo, al puesto, cómo se dan los distintos grados en la jerarquía, cómo se accede, cuál es el mecanismo democrático de los concursos, qué significa una Junta de Calificaciones, todo eso, señor presidente, es una consecuencia de esta reivindicación de los trabajadores y que la debe acompañar el Municipio, porque es fundamental entender que ésta es una consecuencia directa y clara de la autonomía municipal.

Es cierto, como se dijo acá, que en el año '95, gobierno de Menem en la Nación y de Duhalde en la Provincia de Buenos Aires, a contramano de la reforma constitucional del '94 de la Nación, nuestra Provincia no

incorpora el tema de la autonomía. Pero lo más grave, el golpe de gracia viene al año siguiente, señor presidente: al año siguiente un estatuto único, como si no hubiera diferencias ni particularidades en más de cien municipios en la Provincia de Buenos Aires, como si todos tuvieran jardines de infantes, como si todos tuvieran unidades sanitarias, como si todos tuvieran hospitales, porque no es la misma la realidad en los municipios de la Provincia, ni en el interior ni en el Conurbano.

Pero necesitaban esto, necesitaban uniformar. Era la lógica de Cavallo impuesta no solamente para esto; era la lógica de Cavallo que tenía que uniformar todo. Es más fácil controlar cuando todo es igual y esto es lo que lograron con el Estatuto Municipal, señor presidente. Y mucho más: desplazaron competencias del Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo, lo que significa una violación también, doble si se quiere, de la autonomía, y esto lo señala el fallo de la Corte.

El fallo de la Corte señala que ni siquiera las Leyes Orgánicas sancionadas en épocas de gobiernos de facto, anteriores a la Dictadura Militar, habían osado avanzar tanto, tanto, sobre el Estatuto Municipal. Ni la Ley Orgánica de 1938, ni la Ley Orgánica luego modificada en otros procesos, nunca se animaron a ir en contra, a tal punto como lo hizo la Ley N° 11.757, señor presidente.

Esto que ahora es importante porque se presenta como una lucha y un avance que va a lograr la plena vigencia del Estatuto Municipal, tenemos que reconocerlo desde su propio origen no soslayando quiénes fueron los que lo aprobaron, no soslayando quiénes fueron los que lo aplicaron.

Me parece fundamental, señor presidente, entender que ésta es una lucha común. Yo saludo fervientemente el esfuerzo de los trabajadores municipales y de todos aquellos que reivindicando la autonomía, como lo hacemos todos los que estamos aquí hoy, vamos a lograr que en este recinto en un día histórico sancionemos nuevamente el Estatuto del Trabajador y el Empleado Municipal.

Muchas gracias.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Ponemos a consideración del Cuerpo el expediente.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 15:50.

-A la hora 16:00.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Juzgado Correccional Nro. Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca: Copia de la sentencia dictada en la causa "TOUTATIS S.A. - Pajas Bravas - Imputado: Mariano Bonacorsi, por infrac. al art. 3 de la ley 14.50 en Ba. Bca."

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 17.460 la ordenanza eximiendo al Sr. Demetrio Barria Trujillo del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Salud.

-Con el N° 17.485: Otorgando una prórroga de

pago a la Sra. Susana Haydeé Arias.

-Con el N° 17.763: Eximiendo a la Sra. Ana María Hernández del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

-Con el N° 17.789: Autorizando la obra "Construcción de Red de Desagües Cloacales en calle Las Heras entre Molina Campos y Rehue".

-Con el N° 17.790: Autorizando la obra "Construcción de Red de Desagües Cloacales en calle Spilimbergo entre Las Heras y Ramón y Cajal".

-Con el N° 17.793: Imponiendo los nombres de "Bicentenario" y de "Cabildantes" a vías de tránsito.

-Con el N° 17.798: Exceptuando de la obligación del pago de la Tasa por Inspección e Higiene a La Pampa Goma SRL.

-Con el N° 17.800: Eximiendo al Sr. José C. Sauer, en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Salud.

-Con el N° 17.809: Revocando la donación de un inmueble otorgado a la Sociedad de Fomento del Barrio Kilómetro 5.

-Con el N° 17.810: Declarando de Interés Municipal el encuentro deportivo "Copa Inclusión" entre Águilas y la Selección Uruguaya de Fútbol Ciego.

-Con el N° 17.813: Declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Programa Televisivo "Compartiendo Valores".

-Con el N° 17.815: Declarando de Interés Municipal la aplicación "Saldo Urbana".

-Con el N° 17.819: Autorizando la obra "Extensión de red domiciliaria de Gas Natural en calle Parera".

-Con el N° 17.820: Declarando de Interés Municipal la "3ra. Maratón 8K Tecnológica".

-Proyectos Presentados por el Departamento

Ejecutivo:

-Exp. 1.653-HCD-2014: Ana María Maceratesi, Pago Amparo Familiar.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.654-HCD-2014: María del Carmen Estevez, pago Amparo Familiar.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.663-HCD-2014: Intendencia y Secretaría Privada. Habilitación Registro Especial Mayor Contribuyente.(A la Comisión de Presupuesto).

-Respuestas recibidas.

-Exp. 1.274-HCD-2010: Sugerencia respecto a la poda de árboles.

-Exp. 1.435-HCD-2011: Solicitando al Departamento Ejecutivo disponga personal para mantenimiento de la plaza del barrio "Los Chañares".

-Exp. 292-HCD-2012: Creando el Programa denominado Tránsito Inteligente en el Partido de Bahía Blanca.

-Exp. 624-HCD-2014: Limpieza de terrenos baldíos en Barrio Los Almendros.

-Exp. 738-HCD-2014: Solicitando a través de la Secretaría correspondiente la instalación de una cámara de seguridad en la calle Azara al 800 esquina Humboldt.

-Exp. 826-HCD-2014: Solicitando se analice la factibilidad de establecer días y horarios para la prohibición de estacionamiento como así también unificando el horario de estacionamiento permitido en las calles con restricción.

-Exp. 830-HCD-2014: Solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad y factibilidad de permitir el estacionamiento sobre la mano izquierda en calle Soler, Gorriti, Saavedra y Berutti.

-Exp. 1.366-HCD-2014: Solicitando al OCABA

la convocatoria a una nueva audiencia pública a realizarse en el Partido de Bahía Blanca.

-Exp. 1.476-HCD-2014: Solicitando informe al titular de la Secretaría Legal y Técnica sobre modificaciones en el Organigrama Municipal relacionadas con el Ing. Norman Dicek.

-Para nuevo tratamiento:

-Exp. 1.253-HCD-2004: Galván Raúl Horacio. Pago de Obra de Pavimentación.

-Exp. 142-HCD-2010: Giusti Mabel Marta. Solicita plan de espera.

II

Proyectos Presentados

-Exp 1.652-HCD-2014, proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Seguridad Bonaerense la urgente restitución de las diez camionetas retiradas de nuestra ciudad y que cumplían funciones para la Policía en Bahía Blanca, autoría del concejal Lisandro Ganuza Bollati acompañado de la concejal González.(A la Comisión de Seguridad Pública).

-Exp. 1.656-HCD-2014, proyecto de resolución solicitando a la Agencia Ambiental y a la Agencia Urbana la urgente aplicación del la Ord. 17.130 que regula la instalación de Antenas de Telefonía Celular ante las Medidas Cautelares Dictadas, autoría del concejal Woscoff, acompañado de los concejales Martínez, Quartucci, Paoletti, Ayude y Pignatelli.

-Exp. 1.657-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo en relación a la Ordenanza N° 14.575, correspondiente al Exp. 277-HCD-2006, autorías de los concejales Mandará y Massarella.

-Exp. 1.660-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando un estudio integral de tránsito en calle Florida y La Falda, autoría de la concejal Sartor.

-Exp. 1.661-HCD-2014, proyecto de resolución solicitando informe sobre avance y estado de obra cloacal en la Ciudad de Cabildo anunciada por el Presidente de SPAR, Sr. Juan María Viñales, autoría del concejal Italiano, acompañado de los concejales Pera y Ganuza Bollati.

-Exp. 1.662-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la colocación de cámaras de seguridad en la intersección de las calles Pampa Central y Paraná, y en la intersección de las calles Brasil y Paraná.

-Exp. 1.664-HCD-2014, proyecto de ordenanza declarando de Interés Municipal la muestra que el grupo de artistas “Los Chopen” realizará en Buenos Aires el 11 de noviembre de 2014, autoría del concejal Ayude, acompañado de los concejales Woscoff, Martínez, Paoletti y Pignatelli.

-Exp. 1.665-HCD-2014, proyecto de resolución propiciando el debate del “Programa de Acercamiento Vecinal”, autoría del concejal Woscoff, acompañado de los concejales Martínez, Paoletti, Ayude y Pignatelli.

-Exp. 1.666-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de Interés Social los Barrios de Viviendas construidos a través del Sindicato de Luz y Fuerza denominados “160 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza” y “162 Viviendas Sindicato Luz y Fuerza, autoría del concejal Morini.

-Exp. 1.667-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la labor social que viene desarrollando la sede local de REMAR Argentina, autoría del concejal Italiano.(A la Comisión de Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 1.668-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo ayuda económica para el grupo de artistas “Los Chopen”, autoría del concejal Ayude, acompañado de los concejales Woscoff, Paoletti y Pignatelli.

-Exp. 1.671-HCD-2014, proyecto de ordenanza modificando el artículo 1° Apartado II de la Orde-

nanza N° 16.873 “Esquema Tarifario”, autoría del concejal Mendoza.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda).

III

Pedido de Particulares

-Exp. 1.655-HCD-2014: Club Deportivo y Social Defensores de Jujuy solicita eximición del pago de tasas municipales.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.658-HCD-2014: Casalini Rectificaciones solicita se le otorgue por vía de excepción, la habilitación de servicio de rectificaciones de motores.(A las Comisiones de Obras Públicas y Urbanización e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.659-HCD-2014: Tolosa Renee solicita la Banca Nro 25.(A la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 1.669-HCD-2014: Gisela Caputo propone implementación de un programa integral de forestación en Villa Mitre.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 1.670-HCD-2014: Tolosa Renee presenta inquietud por terrenos de su propiedad.(A la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Notas Recibidas.

-Colegio de Abogados y Procuradores Departamento Judicial Bahía Blanca: Dictamen en relación al proyecto de ordenanza que propone instituir en la OMIC una oficina que preste asesoramiento sobre contratos de locación. (C/ sus antecedentes Expte. 1441-HCD-2014).

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Quartucci.

SRA. QUARTUCCI.- Señor presidente, para solicitar el ingreso fuera de término del Exp. 1.675-HCD-2014, proyecto de ordenanza creando el Registro de Proyectos Urbanísticos en el Partido de Bahía Blanca.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Sartor.

SRA. SARTOR.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.678-HCD-2014, proyecto de ordenanza declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca las ferias artesanales en el Parque Arturo Illia.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva del mismo.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Mandará.

SR. MANDARA.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.657-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Sartor.

SRA. SARTOR.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.660-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva del mencionado expediente.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Quartucci.

SRA. QUARTUCCI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.668-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. QUARTUCCI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.664-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. QUARTUCCI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.665-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. QUARTUCCI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.656-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.662-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SR. PIERDOMINICI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.666-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SR. PIERDOMINICI.- Para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.661-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 347-HCD-2014, proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo que informe si ha tomado conocimiento de lo denunciado por una empleada municipal que presta servicios en la Delegación Noroeste y, en caso afirmativo, remita actuaciones vinculadas con la denuncia.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 1.363-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de que se realicen arreglos correctos y duraderos en calles del Barrio Millamapu y la incorporación del Barrio en el contexto de la Declaración de Emergencia Vial.

-Exp. 1.522-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la incorporación de un nomenclador en la intersección de las calles Lejarraga e Indiada.

-Exp. 1.523-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la incorporación de un nomenclador en la intersección de las calles José María Rosas y Araucanos.

-Exp. 1.524-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la incorporación de un nomenclador en la intersección de las calles El Caldén e Indiada.

-Exp. 1.525-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la incorporación de un nomenclador en la intersección de las calles Araucanos y Lejarraga.

-Exp. 1.528-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la aplicación de la Ordenanza N° 14.216 de mantenimiento de terrenos baldíos y el Código de la Edificación en su parte referida a cercos y veredas en el Barrio Grünbein.

-Exp. 1.530-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la pavimentación de calle Mallea a la altura del 1500.

-Exp. 1.592-HCD-2014, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de incorporar una partida en el Presupuesto 2015 para realizar el entubamiento del actual desagüe a cielo abierto existente en Avenida Raúl Alfonsín entre Waika y Tres Sargentos, y Waika entre Manque y Avenida Alfonsín.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 1.513-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la XLIII Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Biofísica.

-Exp. 1.578-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de interés municipal la Caminata y Maratón a beneficio del Comedor Gabriel.

-Exp. 1.585-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las jornadas "La Salud Mental en las distintas etapas de la vida".

-Exp. 1.587-HCD-2014, proyecto de ordenanza disponiendo la colocación de una referencia cultural frente al domicilio del vecino Don José Martínez, sito en calle Garibaldi N° 310 de Bahía Blanca.

-Exp. 1.590-HCD-2014, proyecto de ordenanza imponiendo los nombres de Adela Casati, Arminda y Ana María López a calles de la ciudad.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 1.445-HCD-2006, proyecto de decreto remitiendo al Archivo el citado expediente por el que se solicitaba la condonación de deuda por tasas municipales correspondiente al inmueble ubicado en calle Almafuerte N° 702, propiedad del club Almafuerte.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 554-HCD-2011 (8916-2008-0-0), proyecto de decreto confirmando los beneficios previstos por la Ordenanza N° 12.925 a favor del contribuyente Juan José Mayer.

-Exp. 1.273-HCD-2014 (5079-2014), proyecto de ordenanza donando materiales de herrería del Zoológico Municipal en desuso a la fundación para la Recepción y Asistencia de Animales Marinos.

-Exp. 1.563-HCD-2014 (3095-2014), proyecto de ordenanza disponiendo el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Renault Clio dominio MXL 497.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 1.364-HCD-2014, proyecto de ordenanza eximiendo a la señora Gabriela Beatriz Terny del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene desde el 06/11/2012 al 06/11/2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas de dicho expediente.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL;
SALUD PUBLICA E INTERPRETACION, ASUNTOS
LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 1.186-HCD-2012, proyecto de ordenanza creando la "Mesa Local de Niñez".

-Al Orden del Día de la próxima sesión

-Exp. 1.582-HCD-2012, Fondo de las Artes.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Quartucci.

SRA. QUARTUCCI.- Señor presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Espina.

SRA. ESPINA.- Señor presidente, para solicitar el ingreso fuera de término del despacho del Exp. 1.631-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el "2do. Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes", y su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. ESPINA.- En el mismo sentido solicitamos el ingreso fuera de término del despacho del Exp. 1.627-HCD-2014, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Mega Festival Aéreo por el 90° Aniversario del Aero Club Bahía Blanca, y su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Para solicitar que se constituya el Cuerpo en comisión para dar tratamiento al Exp. 694-HCD-2013, eximición de tasas municipales y solicitar el ingreso fuera de término del despacho del Exp. 1.610-HCD-2014, repudiando enérgicamente el fuerte incremento tarifario del

servicio público domiciliario de gas, y su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas del Exp. 1.610-HCD-2014.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Sartor.

SRA. SARTOR.- Para solicitar el ingreso fuera de término del despacho del Exp. 494-HCD-2014, proyecto de ordenanza referido a regulación de cartelería en la vía pública.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y su tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. SARTOR.- Para solicitar que durante el Cuerpo en comisión se dé tratamiento al Exp. 757-HCD-2014, proyecto de ordenanza vinculado a habilitación de instalaciones que reciben garrafas con productos químicos para análisis de muestras de cargamentos portuarios.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Espina.

SRA. ESPINA.- Para solicitar que durante el Cuerpo en comisión se dé tratamiento al expediente 1.591-HCD-2014, adhesión a la Policía Local.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 16:10.

-A la hora 17:10.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).-

Tiene la palabra la concejal Espina.

SRA. ESPINA.- Señor presidente, para solicitar el ingreso fuera de término y las tablas del Exp. 694-HCD-2013, eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura a los expedientes despachados.

II

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LAS FERIAS ARTESANALES EN EL PARQUE ILLIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

SOLICITANDO INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN RELACION A LA ORDENANZA N° 14.575

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En

consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITANDO UN ESTUDIO INTEGRAL DEL TRANSITO EN CALLE FLORIDA Y LA FALDA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Sartor.

SRA. SARTOR.- Para hacer una corta aclaración: hace no mucho tiempo este Cuerpo votó una ordenanza haciendo algunos cambios que solicitaban los vecinos. Ese sector es un sector muy complicado porque tiene doble vías, tanto en Florida como en las que cruzan Florida, y además está el colectivo y además está el club. Realmente es un lugar que hay muchos accidentes y mucha gente, mucha circulación vehicular

también.

Había sido aprobada la ordenanza, pero fue derogada por el Intendente porque después de haber pasado por las áreas de Ingeniería de Tránsito y otro área, y ahí no se percibió que hubiera nada, había venido bien informado esto, pero después se dieron cuenta que pasaba una línea de colectivos.

¿Por qué digo esto? Porque la verdad ahora estamos llamando para que se haga nuevamente, pero rápidamente, una adecuación entre la 502 que pasa por alguna de las calles, yo creo que La Falda, que es lo único que hay que encontrarle la vuelta para modificar y que rápidamente se dé una respuesta, porque si no en cualquier momento va a ocurrir algo que después vamos a lamentar, cuando es algo fácilmente arreglable.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Italiano.

SR. ITALIANO.- Señor presidente, obviamente el proyecto nosotros desde nuestro bloque lo vamos a acompañar, entendemos el reclamo de los vecinos del sector por las velocidades en que puedan circular los vehículos en ese sector, pese a que existe un reductor de velocidad pasando La Falda, yendo por Florida hacia el lado de La Carrindanga.

Igualmente hay que aclararle a la concejal preopinante que hizo referencia a la gran cantidad de siniestros en el sector, en lo que va del año por lo menos en el 911 no se ha registrado ningún tipo de denuncia con un accidente en esa intersección, La Falda esquina Florida, y lo que fue el año pasado solamente dos eventos.

No obstante la preocupación es cierta, por

las velocidades en que transitan los vehículos es importante también analizar esta zona, y por eso desde nuestro bloque vamos a acompañar esta iniciativa.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO AYUDA ECONOMICA PARA EL GRUPO DE ARTISTAS “LOS CHOPEN”

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Ayude.

SR. AYUDE.- Realmente son dos proyectos, uno es un proyecto de resolución declarando de Interés esta oportunidad que ha tenido este grupo de artistas, artistas plásticos que son portadores de discapacidad y que vienen realizando tareas artísticas y muestras, especialmente en la Casa de la Cultura ya desde hace varios años, desde el 2007, vienen siendo coordinados por Ana Montaner, y tienen 29 personas con 6 talleristas.

Ellos recibieron el apadrinamiento de Milo Lockett, que es un artista plástico que generalmente es muy solidario, suele aparecer en muchos eventos, de hecho tiene varios programas de televisión en los cuales va mostrando varias de las actividades.

En este caso lo que ellos recibieron fue una invitación para hacer la muestra de sus producciones en la galería en Capital Federal, el 11 de noviembre.

Se acercaron con la preocupación de buscar que todos los artistas, ya que el proyecto lo que plantea es la inclusión a través de la actividad artística, y participan en todas las instancias de la producción, también en la presentación y en la muestra, poder viajar y asistir en Buenos Aires a este evento, lo cual sería una experiencia muy importante.

Como muchos de ellos, por el tipo de discapacidad que tienen, necesitan un acompañante, lo que plantearon es el tema de buscar fondos como para poder hacer el viaje a través de un colectivo alquilado y poder parar allá, y aprovechar el viaje también como para poder hacer otras actividades que tienen que ver con su desempeño cultural, visitar otras galerías y otros lugares del Gran Buenos Aires.

En función de esto, aparte de la declaración de Interés que nos parece que es un orgullo para Bahía Blanca contar con estos espacios de inclusión en los cuales hay manifestaciones artísticas, la idea era sugerirle al Departamento Ejecutivo que sea cual sea el monto con el cual se pudiera colaborar, realizar algún tipo de colaboración como para que se pudiera llevar a cabo este viaje de la manera más exitosa posible.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Morini.

SR. MORINI.- Señor presidente, en este caso para reconocer la buena intención del concejal preopinante en cuanto al grupo de artistas “Los Chopen”, que como bien decía, invitados por el artista nacional Milo Lockett, van a llevar adelante en el mes de noviembre una presentación de sus obras, y para lo cual fue aprobado ya desde hace algunos días el monto de \$ 25.000, como para poder abonar el traslado en micro con sus obras también, para 40 personas.

Así que desde este proyecto llevar la tranquilidad de que ya está aprobada la partida como para poder ser destinada a que este grupo de artistas viaje en noviembre, para poder así llevar adelante sus obras en la galería de Milo Lockett.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA MUESTRA QUE EL GRUPO DE ARTISTAS “LOS CHOPEN” REALIZARA EN BUENOS AIRES EL DIA 11 DE NOVIEMBRE

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por

Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

PROPICIANDO EL DEBATE DEL PROGRAMA DE ACERCAMIENTO VECINAL

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Señor presidente, agradezco la colaboración en la redacción del despacho final, como también por parte de la Comisión de Seguridad en la persona de su presidenta y los demás concejales que colaboraron en el despacho definitivo.

Creo que el Concejo está tratando, y así lo hace en éste y otros proyectos, de ir incorporando criterios prácticos, mecanismos sencillos que ya puestos en práctica de alguna forma, no sólo en nuestra ciudad sino en otras, permiten acercarle al vecino algunos elementos para luchar contra el flagelo del delito.

En este caso el Programa de Acercamiento Vecinal es una muy buena propuesta, muy práctica, con mucho sentido común, que basada en experiencias utilizadas en Inglaterra, un oficial inspector de apellido Martín lo puso en práctica en la Delegación Departamental de Trenque Lauquen, y allí existen mecanismos que hoy están llevándolos adelante por parte de la Departamental Bahía Blanca cuando realiza diferentes reuniones con vecinos.

El criterio práctico y el sentido común tienen que ver con la posibilidad de organizarse en una calle con mecanismos de alerta, de alarma, con sugerencias prácticas respecto a las posibilidades de arrebato en la vía pública, el mecanismo de ingreso a los edificios y pautas para los consorcios, la manera de acceder a las viviendas en diferentes horas del día.

En fin, creo que ahí aparecen elementos prácticos muy útiles, que permiten basarse en dos principios fundamentales: por un lado la solidaridad entre los vecinos y la posibilidad de que esa solidaridad tenga reflejo en acciones concretas.

La alternativa de que a través de la Comisión de Seguridad del Concejo se le haga llegar a las sociedades de fomento y otras ong's el Programa de Acercamiento Vecinal, creo que puede contribuir a la tarea preventiva sobre la que venimos haciendo hincapié hace tiempo y entendemos debe ser ésta una responsabilidad de todos.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 17.130 QUE REGULA LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR ANTE MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Señor presidente, este Cuerpo sancionó la ordenanza en cuestión, la N° 17.130, luego de arduo esfuerzo, trabajo, más de un año, sin la visita de las empresas que prestan este servicio, pese a las invitaciones.

La realidad es que hoy se enfrenta a medidas judiciales contradictorias en el caso de una de ellas, habiendo obtenido una medida cautelar en la ciudad de Buenos Aires, y habiéndosele rechazado otra en nuestra ciudad por decisión de la Cámara Federal.

Nosotros entendemos que es urgente continuar con el programa, y de alguna manera exigir el cumplimiento de la ordenanza. A aquellas empresas que no interpusieron medidas, en el caso particular de aquella que lo ha hecho, el Municipio a través de la Asesoría Letrada o la Secretaría Legal y Técnica, deberá encontrar los medios para que esta contradicción entre

dos medidas, una que dice que se puede aplicar la ordenanza y otra que dice lo contrario, tenga una solución ante un conflicto evidente de competencia entre un juzgado federal de Bahía Blanca y otro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello lo que aguardamos es que el Municipio se decida y avance sobre esta cuestión. Sin dudas tiene la posibilidad, como habíamos planteado en un proyecto anterior, de requerir la inhibitoria del juzgado interviniente en la Ciudad Autónoma, a través de la presentación en el juzgado local, entendiendo que ello de última, como conflicto, podrá ser resuelto por la Corte Suprema. Pero lo que no se puede hacer es permanecer indiferente a esta contradicción y mucho menos retardar el cumplimiento y la aplicación de la ordenanza.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Lemos.

SR. LEMOS.- Señor presidente, entiendo que justamente el espíritu de este proyecto es poder avanzar con la decisión que tomó todo este Cuerpo Deliberativo en regular y sancionar una ordenanza que permita ordenar y obviamente regular la emisión que registran las antenas.

Creo que en este momento el proyecto justamente que estamos votando tiene el espíritu ese, como bien dice la resolución, tomar las medidas judiciales y administrativas que permitan avanzar para el cumplimiento de esta ordenanza, pero esto –y esto tiene que quedar claro- no debe implicar no acatar un fallo judicial o ir en contra de lo que determina la ley.

En este sentido quiero hacer una consulta a Secretaría, a ver si el anteúltimo considerando del expediente está formando

parte del mismo, o se ha sacado. Si no solicito un cuarto intermedio para poder conversar sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- No consta en el expediente, fue conversado pero no consta en el expediente. Pasamos a un cuarto intermedio para verificar esta cuestión.

-Es la hora 17:25.

-A la hora 17:27.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Ponemos en consideración el expediente, fue modificado el considerando anteúltimo.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA COLOCACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN CALLES PAMPA CENTRAL Y EN CALLE BRASIL

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

DECLARANDO DE INTERES SOCIAL LOS BARRIOS DE VIVIENDAS CONSTRUIDOS A TRAVES DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO INFORME SOBRE AVANCE Y ESTADO DE OBRA CLOACAL EN LA CIUDAD DE CABILDO

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Pasamos a un cuarto intermedio para redactar las modificaciones que fueron acordadas en el Artículo 1°.

-Es la hora 17:30.

-A la hora 17:40.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Reanudamos la sesión. Por Secretaría se

dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

HABILITACION DE INSTALACIONES DONDE FUNCIONEN GARRAFAS CON PRODUCTOS QUIMICOS PARA ANALISIS DE MUESTRAS DE GARGAMENTOS PORTUARIOS

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Sartor.

SRA. SARTOR.- Señor presidente, me parece que esto ha tardado desde que se hizo este proyecto de ordenanza en el 2012 hasta ahora, dos años pero va a salir, y ha receptado haber tardado una semana más, haberlo retirado la semana anterior produjo que se trabajó un poco más, y los concejales del Frente Renovador hicieron su aporte, que permitió que el proyecto quede en una condición más completa.

Yo quiero decir, para el que no entiende, que este proyecto, esta ordenanza lo que va a hacer es regular una actividad que fue la

que al no haber estado regulada y funcionar en condiciones en una vivienda, produjo la muerte del joven Manfredini.

En este caso el proyecto lo que está haciendo es una obligatoriedad de habilitar en Bahía Blanca todas las empresas que den este servicio, que es un servicio de muestreo de sustancias químicas, petroquímicas y químicas, inclusive quedó más ampliado ahora, porque primero habíamos puesto solamente hidrocarburos, pero ahora quedaron hidrocarburos y sustancias químicas que se comercializan en el área portuaria y que el procedimiento de comercialización existe tomado de muestra para analizar la calidad, pero además almacenamiento de muestras para contrastar. Esto implica tener lugares donde estas muestras se van almacenando.

Casi todas estas sustancias tienen propiedades o peligrosas explosivas, o peligrosas en caso de incendio, como sería por ejemplo un pesticida, un fertilizante, alguna de estas sustancias que ahora quedarían incluidas.

La otra cosa interesante es que se les exige estar localizados en zonas I1 e I2, que es una zona industrial, y habrá que tener un registro, y ahora entre los agregados que se han hecho hay uno que me interesa resaltar, que es autorizar al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con el Consorcio Portuario y las empresas que contratan estos servicios, para comprometerlos a contratar empresas que den un servicio con un lugar habilitado en Bahía Blanca.

Por qué insistimos en la habilitación: insistimos en la habilitación porque al estar habilitado le entra todo el marco legal de control: control de Bomberos, control de movimiento, todo lo que tiene que ver con a

seguridad de estos lugares.

No mucho más, sí agradecer el acompañamiento y los aportes.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Señor presidente, adelantar el acompañamiento con el voto favorable a este proyecto, y los aportes, un poco para contextualizar y se entienda un poco más a dónde quisimos apuntar y cuáles fueron los aportes que pudimos hacer desde nuestro bloque, es que nos parecía que era un error pararse en la Ley N° 11.459, porque estas empresas podían estar más asociadas a lo que era almacenaje y no a una industria; la N° 11.459 regula industrias y donde están bien definidas en su Artículo 2°, cómo se define esta industria y cuál es el alcance y por qué son alcanzadas por esta ley.

Por lo tanto uno debe buscar a dónde nos podíamos parar, me parecía que lo que más similitud podía tener con esta situación era un depósito de garrafas; comercializan, almacenan combustibles e hidrocarburos en primer grado y comercializan el mismo, pero sin provocar ninguna transformación, sólo almacenaje.

Un poco basándonos en eso y viendo cómo estaban regulados estos depósitos, es que tratamos de trabajar con la concejal preopinante para darle un marco regulatorio que atendiese a todas las posibilidades que se dieran, más allá inclusive de las del Consorcio del Puerto, que otra de las realidades que hay es que muchas veces hay intercambio de estos productos a través de ductos, principalmente por dos empresas radicadas, donde no interviene el puerto y que también se traen muestras de produc-

tos, como así también con empresas que a veces hacen intercambio de productos, de fertilizantes con herbicidas o pesticidas. Un poco entonces atendiendo a eso, para que se entienda en qué nos fundamentamos técnicamente para avanzar en esta situación.

La otra es que nos queda pendiente, creo que es de más difícil resolución pero nos queda una tarea pendiente, que es ver de qué manera podemos normar y reglamentar, pero como ya hay injerencia provincial y nacional, es el transporte de estas muestras.

Creemos que ahí todavía nos sigue quedando un vacío que nos debe comprometer a todos a trabajar en tal sentido, a ver de qué manera podemos avanzar para regular el transporte de este muestreo.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Ganuza Bollati.

SR. GANUZA BOLLATI.- Señor presidente, la verdad que a uno hay momentos que lo llenan de satisfacción y el tratamiento de esta ordenanza es un compromiso adquirido, en particular del bloque, con una familia que ha sufrido una pérdida, como fue la familia Manfredini.

Creo que hay que reconocer el trabajo de la concejal autora que presentó este proyecto en el 2012, era una deuda que teníamos tanto el Departamento Ejecutivo como este Concejo Deliberante, y creo que hoy estamos zanjando y en eso también hay que reconocer la colaboración del Departamento Ejecutivo a través del Secretario Serra y de distintas personas que trabajan en el ámbito municipal.

Yo quiero resaltar la incorporación y el cumplimiento como habilitación comercial,

y la necesidad de cumplimiento de estas empresas de la Ley Provincial N° 7.315, y por otro lado, que hemos incluido en el articulado, instar al Consorcio del Puerto y empresas que utilicen el servicio de muestreo, como requisito obligatorio exijan la habilitación comercial de almacenamiento, tanto transitorio como permanente.

Seguramente hay cuestiones que vamos a poder seguir trabajando en el futuro, que vamos a poder instar desde Bahía Blanca y tratar de poner en agenda porque son temas que hacen a la legislación provincial y nacional, pero creemos que hemos dado un paso adelante y en ese sentido hoy podemos estar plenamente satisfechos por la aprobación de este proyecto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

Exp. 494-HCD-2014, proyecto de ordenanza referido a regulación de cartelera publicitaria en la vía pública.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Sartor.

SRA. SARTOR.- Este es un proyecto de mucho más antigüedad, del 2009, que voy a

hacer referencia simplemente a algunas cosas.

Bahía Blanca tenía y sigue teniendo una regulación en relación a la publicidad y a la cartelería pública, que solamente tenía un enfoque en relación a la seguridad de las estructuras que soportan los carteles, y el otro enfoque es vinculado a las tasas que el Municipio cobra por permitir esta propaganda.

Ya en otras ciudades la verdad se viene avanzando en incorporar, no todas las ciudades tienen liberado el espacio público, y algunas de ellas empiezan a valorizar la calidad del espacio público y aparecer otros conceptos, como son los conceptos de contaminación visual, los conceptos de valoración de la calidad urbana en relación a la valoración del patrimonio, o de valoración de preservar las visuales de espacios con calidad específica, etcétera.

Bahía Blanca tenía una deuda en ese sentido y a nosotros nos parecía que ya era hora de empezar a traer este tema a la ciudad, que por otra parte en algunas de las ordenanzas que se hicieron, como la del Napostá, se trajo por primera vez en una ordenanza de concepción en relación a lo urbano, el tema de las visuales y la calidad paisajística para referirse al Valle del Napostá y a la necesidad de su preservación.

Por eso es que a nosotros nos parecía que ya estábamos como ciudad madurando para empezar a incorporar estos nuevos conceptos que otras ciudades tienen. Ahora me he enterado que La Plata, por ejemplo, ha avanzado fuertemente y ha liberado toda una avenida de cartelería y que la verdad la calidad urbana de esa avenida sin el desborde de carteles, realmente es muy significativa.

Estas regulaciones ya están en ciudades como Rosario, o la propia Buenos Aires tiene también regulaciones en este sentido, ni qué hablar de ciudades como San Martín de los Andes, que ahí tienen un enfoque diferente.

Lo cierto es que es esta cuestión de poner freno a la propiedad privada y al mercado, de poner freno y límites en cuanto avanza y privatiza el espacio público, y el espacio público también tiene que ver con lo visual y con los sonidos. Esa es una deuda pendiente que creo que todavía como sociedad no hemos construido un valor, el valor del silencio, ese valor.

De todas maneras esta ordenanza establece un régimen, establece qué tipo de cartelería es posible tener, dónde tener la cartelería; la cartelería se permite en las Zonas C1, C2 y C3, que son las comerciales, las centrales, pero no se permite cualquier tipo de cartel, en realidad los más invasivos son los que sobresalen de la fachada, y la ordenanza regula que el cartel debe estar a menos de 70 centímetros de la proyección del límite de la vereda hacia adentro, no puede haber carteles que sobrepasen ese cordón, el cordón de la calzada.

Por supuesto éste es un cambio y seguramente un marco legal como éste requiere una disposición real de ir transformando en este sentido, porque probablemente en el centro haya carteles que invaden el espacio de la calzada. La ordenanza da 180 días para empezar a trabajar en esa reconversión.

La otra cosa importante que empieza a tomar algunos lugares de preservación total, a mí me parecía que un área donde se podía empezar e iba a haber acuerdo del valor de su patrimonio especial, es el área

del entorno del Teatro Municipal. Ahí quedó como una prohibición absoluta cualquier tipo de cartel, y la Avenida Alem con un tratamiento especial, con carteles no que vuelen sino como muy limitados en el espacio, limitados en el frente, sólo el 25% del ancho de la fachada, pero además muy limitados en la posibilidad de salirse de una marquesina que puede tener unos pocos centímetros de vuelo.

Esto tiene que ver con este enfoque de creer que es mejor, que es mejor para todos valorar urbanísticamente lo que tenemos y entonces empezar a poner limitaciones. Vuelvo a decir: no hay ordenanza que valga si no hay una decisión política de control permanente. Ni qué hablemos por ejemplo de la pintada de los edificios, esto que estaba prohibido ya antes en la ordenanza anterior, y que hemos visto que se ha flexibilizado y que ha aparecido cartelera pegada en los laterales de los edificios.

Ahora ha quedado eso totalmente prohibido, ha quedado prohibida por ejemplo la propaganda que haya en otro formato, como es el formato sonoro con aviones, con propaladores y otro tipo de otros formatos.

Yo no voy a desarrollar mucho más. La ordenanza pone un seguro que me parece que es interesante que quien pone cartelera tenga un seguro por cualquier accidente como una cuestión obligatoria. Hay actores responsables, genera un procedimiento claro dentro del Municipio. Esto no estaba claro por dónde empezar el trámite. Hay un pedido de prefactibilidad necesario para avanzar, o sea que ha quedado bastante claro el camino. Hay un régimen de multas, hay unas disposiciones transitorias que era lo que les decía, estos 180 días para readecuación.

Me parece que tiene que ver con una ordenanza que toma otro tema y que va en el sentido de vivir en una ciudad con mejor calidad urbana.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

Exps. 1.627 y 1.631-HCD-2014, proyectos de resolución referidos a declaraciones de Interés Municipal.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo los proyectos de resolución

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

-Exp. 1.610-HCD-2014, proyecto de resolución repudiando enérgicamente el incremento tarifario del servicio público domiciliario de gas.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución, con las modificaciones acordadas.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

Exp. 1.364-HCD-2014, proyecto de ordenanza solicitando eximición tasas y derechos municipales.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

Exp. 1.582-HCD-2013, modificación Ordenanza N° 9.116.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Quartucci.

SRA. QUARTUCCI.- Señor presidente, atento a haber encontrado algunas inconsistencias en el despacho, vamos a solicitar la vuelta a comisión del mismo.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la vuelta a comisión.

-Unanimidad.

-Exp. 694-HCD-2013, proyecto de ordenanza solicitando eximición de tasas municipales.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Ayude.

SR. AYUDE.- Hoy se cumplen 8 años de la desaparición en democracia de Jorge Julio López, desapareció un 18 de septiembre. La primera desaparición que había tenido en plena Dictadura Jorge Julio López, fue el 21 de octubre de 1976, hasta el 25 de junio de 1979.

Después de dar testimonio contra el genocida Miguel Etchecolatz, mano derecha del nefasto General Camps, encargado de la Policía Bonaerense en época de la represión, desapareció sin dejar rastros, siendo al día de hoy una incógnita de cuál fue su destino y sin encontrar elementos fuertes esta investigación, como para poder ir avanzando en la resolución de esta injusticia, de esta desaparición, de esta mancha a la democracia.

Siempre se discutió desde el momento en el cual las leyes de impunidad estaban en vigencia, la injusticia que era que varios de los testigos tuvieran que declarar en distintas causas sobre situaciones terribles por las cuales habían padecido durante los años de la Dictadura.

En el caso de Julio López se volvió más terrible todavía, porque luego de este testimonio que permitió que Etchecolatz tuviera condena perpetua y que tuviera que hacerlo en cárcel común, él desapareció, haciendo que desde hace 8 años la Provincia de Buenos Aires, la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, no haya podido

esclarecer esta desaparición.

El mensaje creo que fue claro y en ese momento se discutió mucho acerca de la falta de depuración de las fuerzas de seguridad en la Provincia de Buenos Aires, respecto a aquellos agentes que todavía seguían en servicio habiendo sido formados y habiendo participado de la última Dictadura, situación que al día de hoy, más allá de que algunas de estas situaciones se hayan resuelto biológicamente, como muchos de estos casos, sigue sin esclarecerse.

En nuestra ciudad en el juicio anterior, en las dos sentencias anteriores, hubo miembros de la Policía y del Sistema Penitenciario que fueron condenados, y en el juicio actual de la Armada también existen algunos de los miembros que están siendo enjuiciados.

Pensar en Jorge Julio López es pensar en un desaparecido en democracia, cuya desaparición aún no se resolvió, y es pensar también en Miguel Etchecolatz, en Ramón Camps, en aquellos torturadores y asesinos que a través de el testimonio valiente de un albañil, de un sencillo albañil, de un hombre mayor que conservó en la memoria y en la calma de su vida la decisión firme de atestiguar esta tortura por la cual había pasado, y a través de este testimonio algo se pudo reconstruir en la Justicia.

Esta doble desaparición, del '76 al '79 primero y luego hace 8 años, es lo que hoy nos lleva a tratar de sostener la memoria sobre lo ausente que nos resulta Jorge Julio López en nuestra democracia, y seguir exigiendo su aparición, el esclarecimiento y el castigo de todos aquellos que fueron responsables de esta desaparición.

Gracias.

6

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura a los puntos del presente Orden del Día.

-Se retira del recinto el concejal Pierdominici.

I

CONCEDIENDO LA UTILIZACION DE LA BANCA 25 A LA COOPERADORA DE BOMBEROS DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración el proyecto de decreto.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

CONCEDIENDO LA UTILIZACION DE LA BANCA 25 A EMPLEADOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

III

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA PODA Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN CALLE RODRIGUEZ AL 600 VEREDA PAR

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A

consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA PAVIMENTACION DE CALLES HUGONY, MALLEA Y LA FALDA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

ADHIRIENDO LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA A LA LEY PROVINCIAL N° 14.519 Y MODIFICANDO EL TEXTO DE LA ORDENANZA N° 11.094

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO LA ESCRITURACION TRASLATIVA DE DOMINIO DE UN EXCEDENTE FISCAL A FAVOR DE LA SEÑORA NYDIA MELIDE CANTARELLI

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de

ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

AUTORIZANDO CON CARACTER DE EXCEPCION EL USO “DEPOSITO, VENTA DE MADERA Y TALLER DE CARPINTERIA” EN INMUEBLE DE LA CALLE PELLEGRINI 1320

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

- Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

AUTORIZANDO CON CARACTER DE EXCEPCION EL USO “TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA” EN INMUEBLE SITO EN CALLE FORTINERO

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

AUTORIZANDO CON CARACTER DE EXCEPCION EL USO “HUERTA ORGANICA EDUCATIVA”, EN INMUEBLE SITO EN LATTANZIO ENTRE REYNAL Y R.J.PAYRO

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de

ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

AUTORIZANDO LA EXCEPCION AL RETIRO DE FRENTE DE 3 METROS EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE FRAGATA SARMIENTO ESQUINA HUAURA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Ganuza Bollati.

SR. GANUZA BOLLATI.- Para pedir el agregado, de acuerdo a lo conversado y acordado, agregándose a la resolución: "Se deja expresa constancia que la excepción conferida es al sólo efecto de la construcción de una vivienda unifamiliar o bifamiliar".

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el agregado al despacho.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

SOLICITANDO LA INSTALACION DE LUMINARIAS EN CALLE VESPUCCIO ENTRE AMUNDSEN Y BELGRANO Y LA PODA DEL ARBOL UBICADO EN VESPUCCIO 208

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de

comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

AUTORIZANDO EL PAGO EN CONCEPTO DE VIÁTICOS A LA AGENTE NADIA ARANCIBIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

SOLICITANDO INFORMES SOBRE EL PROGRAMA ALERTA BAHIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

AUTORIZANDO EL CONTRATO DE LOCACION CELEBRADO CON EL SEÑOR JOSE ROSAURO URRUTIA POR EL INMUEBLE SITO EN CALLE PROVINCIAS UNIDAS 1857

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

**AUTORIZANDO A LA EMPRESA SCHLOSSER
INGENIERIA A REALIZAR LA OBRA:
“CONSTRUCCION DE RED DE DESAGÜES
CLOACALES EN CALLE MOLINA CAMPOS
ENTRE RAMON Y CAJAL Y LAS HERAS”**

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de

ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- No habiendo más asuntos que tratar, damos por finalizada la sesión del día de la fecha.

-Es la hora 18:08.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza

de

ORDENANZA

(Exp. 494-HCD-2014)

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTICULO 1°: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la publicidad en los espacios públicos, con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y la imagen de la Ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2°: Alcance. Quedan sometidas a las disposiciones de esta Ordenanza y la reglamentación que en consecuencia se dicte, toda publicidad que se desarrolle y se perciba en o desde el espacio público cualquiera sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje y las condiciones de colocación, conservación y retiro de instalaciones y/o elementos publicitarios mediante los cuales se desarrolla y materializa la actividad objeto de la presente.

ARTICULO 3°: Anuncio Publicitario. Se consideran anuncios publicitarios sujetos al alcance de la presente Ordenanza: toda leyenda, inscripción, imagen, símbolo, signo, logotipo, isotipo, dibujo, sonido, cualquiera fuere el material en que se exhiba, propale y/o entregue en la vía pública y/o que se perciba desde la misma y/o en lugares privados con acceso y/o vista al público, realizado o no con fines comerciales.

ARTICULO 4°: Elemento Publicitario. Soporte, dispositivo o módulo que contiene la publicidad, sean estos destinados a campañas o hechos publicitarios de carácter permanente o transitorio, incluye todas las partes constitutivas e instalaciones, estructuras, iluminación, contenido publicitario, etc.

ARTICULO 5°: Contaminación Visual. Se considera contaminación visual, toda forma de interferencia que pueda generar un mensaje visual o su estructura portante, que impida ver, distorsiones o desdibuje la visión de otros mensajes o de cualquier componente del entorno.

TIPOS DE PUBLICIDAD

ARTICULO 6°: Los anuncios se clasifican en:

I. Según el contenido, la ubicación y la permanencia:

- a) Aviso: Anuncio publicitario colocado o distribuido en un sitio y/o local distinto al destinado para el comercio, industria, profesión o actividad que en él desarrolla.
- b) Letrero: Anuncio colocado en el mismo sitio y/o local donde se desarrolla la actividad, comercio, industria y/o profesión y que se refiere exclusivamente a dicha actividad.
- c) Ocasional: Anuncio que corresponde a una actividad circunstancial: remate, venta o locación de inmuebles, cambio de domicilio o sede, liquidación de mercaderías y eventos temporales.
- d) Combinado: Anuncio colocado en el mismo local del comercio, industria, servicio y/o profesión que publicita simultáneamente la actividad, productos y servicios que se expenden o prestan en dicho local.

II. Según el tipo de emplazamiento del soporte:

- a) Frontal: Que no avancen sobre la vía pública, paralelo a la Línea Municipal o de ochava, o de retiro obligatorio o del frente del edificio.
- b) Oblicuo: Instalado dentro de los límites del edificio o predio sin ser paralelo a la Línea Municipal.
- c) Saliente; Que avancen sobre la vía pública, perpendicular o en ángulo a la Línea Municipal o de retiro obligatorio.
- d) Medianera: Aviso sobre muro medianero o divisorio.
- e) Sobre techo: sobre techos, azoteas o terrazas de inmuebles.
- f) En el interior de predios. Sobre el terreno natural o el solado de la parcela.
- g) Sobre vallas: Sobre cerramientos de obras destinados a tal fin.

III. Según sus características:

- a) Afiches: Anuncio pintado o impreso gráfico para ser colocado en pantallas o soportes de servicios de publicidad instalados.
- b) Volante: Anuncio impreso para ser distribuido en la vía pública.
- c) Iluminado: Anuncio que recibe luz artificial mediante fuentes luminosas externas, instaladas ex profeso delante, atrás, arriba, abajo, a uno o ambos costados del mismo.
- d) Luminoso: Anuncio que emite luz propia porque el mensaje publicitario, texto y/o imagen está formado por elementos luminosos o porque consiste en una lámina translúcida o transparente iluminada por detrás de la cara visible, que es el soporte del mensaje, texto o imagen publicitaria.

- e) Animado: Anuncio que produce sensación de movimiento por articulación de sus partes y/o por efecto de luces, medios mecánicos, eléctricos, electrónicos u otros.
- f) Móvil: Anuncio que puede trasladarse circulando por medio mecánico o similar.
- g) Simple: No es animado, móvil o iluminado.
- h) Mixto: Anuncio que reúne más de una de las características enunciadas.

IV. Según su soporte:

- a) Cartelera o pantalla: Elemento destinado exclusivamente a la fijación de afiches.
- b) Estructura de sostén: Instalación portante. En ningún caso deberán utilizarse espacios públicos para sustento y/o fijación de las estructuras sostén de los anuncios publicitarios caso de los carteles y/o anuncios existentes con estructuras portantes montadas sobre la vía pública, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir su retiro cuando no hubieran sido autorizados o cuando por razones de estética o de seguridad o de interés público, lo considere necesario.
- c) Columna: Soporte vertical de gran altura constituida por una estructura de acero, hierro u otros materiales, que sostiene anuncios publicitarios, de característica aislada (sin arrimar a los muros), y en interior de predios.
- d) Toldo: Cubierta no transitable, fija, móvil y/o rebatible. Los toldos y otros elementos adheridos al mismo, no podrán distar del piso de la vereda menos de 2,20 metros y su vuelo podrá alcanzar hasta 0,70 metros del cordón de la calzada, las telas suspendidas de los toldos podrán llegar hasta 2,00 metros de altura del nivel de las veredas.
- e) Medianera: Muro divisorio de predio.
- f) Telón Publicitario: Elemento de tela o material similar colocado en forma vertical al frente de las obras en construcción cubriendo la fachada y fijado a andamios o estructuras similares.
- g) Marquesina: Elemento voladizo no transitable sobre ingresos y vidrieras en locales comerciales de planta baja y sus entresijos. No podrán colocarse a una altura menor a 2,50 metros y podrán tener una saliente máxima igual al ancho de la vereda menos 0,70 cm.
- h) Tablero Electrónico: Difunde publicidad utilizando medios electrónicos sobre el mismo tablero.

DIMENSIONES Y UBICACIÓN

ARTICULO 7º: Los anuncios publicitarios, podrán colocarse en los cercos de terrenos baldíos y vallas provisorias de obras en construcción, en todos los casos debe solicitarse

autorización para su instalación a los propietarios de las parcelas o construcciones sobre las que se instalan y cumplir con lo establecido en la presente.

ARTICULO 8°: Los anuncios salientes deberán respetar una altura mínima de cuatro (4) metros, medidas desde la acera hasta el lado inferior del mismo. Podrán tener una saliente máxima igual al ancho de la vereda menos 0,70 metros.

Sólo se permitirán anuncios publicitarios salientes en las zonas comerciales: C1, C2 y C3.

ARTICULO 9°: Los anuncios publicitarios colocados sobre los edificios se aprobarán en forma particularizada, a fin de evaluar el impacto visual que su implantación genere en el propio edificio, el entrono y los riesgos estructurales.

ARTICULO 10°: Los pedidos para colocar anuncios publicitarios en edificios pertenecientes al Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico e Histórico de la ciudad, deberán ser analizados en forma particularizada, además de cumplir los requisitos del Artículo 30°, el solicitante deberá adjuntar la propuesta y fundamentación correspondiente. La solicitud será evaluada por la Autoridad de Aplicación, quien podrá requerir, cuando lo estime conveniente, la opinión de la Comisión Asesora Permanente Ad Honorem para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico e Histórico del Partido de Bahía Blanca.

ARTICULO 11°: Los locales comerciales, industriales, de servicios, depósitos, o destinados a otros usos, que soliciten la colocación de anuncios publicitarios en zonas diferentes de las establecidas en el artículo anterior sólo podrán colocar anuncios publicitarios frontales.

ARTICULO 12°: Los partidos políticos legalmente reconocidos, con antelación de treinta (30) días a todo acto electoral y previa autorización del frentista, podrán instalar afiches partidarios en las carteleras habilitadas a tal efecto, las que deberán ser retiradas en un lapso no mayor a cinco (5) días posteriores a la realización del comicio.

DE LAS PROHIBICIONES

Publicidad no autorizada – De las prohibiciones en publicidad

ARTICULO 13°: En las rutas y caminos correspondientes a la jurisdicción del Partido de Bahía Blanca, no podrá colocarse publicidad fuera de la línea de demarcación de los predios privados, debiendo contar con la autorización del propietario.

Tampoco podrán colocarse a una distancia inferior a los cincuenta (50) metros de señales camineras, medios desde la misma hasta la línea imaginaria que se obtiene proyectando perpendicularmente el letrero sobre la ruta. Por ningún concepto se permitirá la colocación de publicidad en las curvas y en los empalmes de rutas o caminos. Tampoco se permitirá la colocación de publicidad en las proximidades de aeródromos o terminales de transporte de pasajeros. Estos casos serán analizados en forma particularizada.

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

ARTICULO 14°: Los anuncios publicitarios no podrán obstaculizar visuales en vías de comunicación rápidas de ingreso y salida de la ciudad, como los corredores viales y rotondas.

ARTICULO 15°: No se admitirán letreros pintados en las medianeras de los edificios.

Sectores Particulares

ARTICULO 16°: No se permitirá ningún anuncio saliente, montado sobre estructura o en medianeras en el entorno de la manzana del Teatro Municipal.

ARTICULO 17°: En la Avenida Alem, sólo se permitirán los avisos y/o letreros que respeten las siguientes características:

- a) Frontal o que no avancen sobre la vía pública paralelo a la Línea Municipal, aplicado sobre la fachada, deberá ocupar una superficie no mayor del veinticinco por ciento (25%) de la misma.
- b) Marquesina: no podrá sobresalir más de un metro contado desde la Línea Municipal y respetará las mismas proporciones que en el inciso a).

ARTICULO 18°: Un anuncio no debe:

- a) Atentar contra la dignidad de las personas y/o vulnerar los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Contener alusiones contrarias a los sentimientos nacionales y de humanidad, los valores de orden jurídico, a la seguridad y tranquilidad pública.
- b) Agraviar a las religiones, países, colectividades, entidades, personas y figuras históricas.
- c) Afectar la calidad ambiental por ninguno de los siguientes motivos. El brillo de sus luces o frecuencia en su encendido; producir ruidos y/o sonidos molestos; emitir radiaciones nocivas.
- d) Perjudicar la visibilidad de la nomenclatura de calles y caminos, señales de tránsito u otras advertencias de interés general.

En caso de verificarse tal publicidad, la Autoridad de Aplicación, debe ordenar el retiro inmediato de misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a los responsables de la misma.

ARTICULO 19°: Quedan prohibidos los elementos y anuncios publicitarios en los lugares que se indican a continuación:

- a) Fuentes, estatuas, monumentos y otras expresiones artísticas, templos y edificios públicos. Quedan comprendidas en el presente inciso, as aceras perimetrales.

- b) Plazas, parques, paseos, boulevares, espacios verdes públicos, calzadas, cordones, cercos, barandas, pasarelas, puentes, túneles, banquetas y terrenos públicos. Quedan comprendidas en este inciso las aceras perimetrales.
- c) Postes de señalización de tránsito, pilares de distribución de energía eléctrica, columnas de alumbrado, árboles y todo otro elemento no habilitado expresamente a tal efecto ubicado en los espacios públicos.
- d) El solado de las aceras y el pavimento de la calle.
- e) Las señales viales y/o sus estructuras portantes.
- f) Los cruces ferroviarios y encrucijadas peligrosas en una distancia inferior a los cincuenta (50) metros de las mismas.
- g) Cementerios y muros que los circundan.
- h) Los anuncios luminosos e iluminados en balcones. Los simples sólo son admitidos cuando se trate de letreros ocasionales.
- i) Cuando obstruyan la visual en la zona de seguridad de esquina, definida por la prolongación de las líneas de ochava.
- j) En los cordones y en las escaleras situadas en los espacios públicos.
- k) Los que desfiguren los lineamientos del diseño de la fachada ocultando balcones y ventanas.
- l) Pintar en el pavimento de la calzada, paredes, monumentos y demás bienes del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

ARTICULO 20°: Quedan prohibidos los siguientes tipos de anuncios:

- a) La realización de publicidad mediante carteles, pegatinas, etiquetas, vinilos u otros procedimientos similares fijada sobre parámetros de edificios, instalaciones, superficies translúcidas, monumentos, obras públicas, alumbrado y/o cualquier otro servicio público.
- b) Los pasacalles, entendiéndose por tales, a cualquier elemento que se coloque colgado o suspendido transversalmente o paralelos ala calzada y por encima de ella, fijado a cualquier elemento ubicado en la acera o en los edificios frentistas, contenga o no mensajes publicitarios.
- c) Los que se realicen mediante la voz humana u otro sonido audible, reproducido electrónicamente, usando micrófono, altavoces, cintas o alambres eléctricos, discos fonográficos y cualquier otro sistema, sea en forma fija y/o móvil, circulando por medio humano, animal mecánico, con sobrevuelo de aviones o aerostato o cualquier medio; como así también la visual realizada con sobre vuelo de aviones aerostato.

- d) Los que se asemejen o confundan el señalamiento urbano o vial u otra información prioritaria o interrumpan su visualización, especialmente los que puedan provocar confusión en el tránsito. Asimismo, está prohibida su colocación en los casos que por su ubicación, dimensiones o características, impidan una clara visibilidad o atención de los conductores configurando un factor de peligro para la seguridad pública. Los que utilicen como material lámina reflectora, siempre que impliquen un riesgo para el tránsito.
- e) La publicidad de tabacos, cigarrillos u otros productos destinados a fumar.
- f) Las columnas publicitarias u otros elementos publicitarios no autorizados, destinados a ser emplazados en la vía pública, salvo los elementos correspondientes al mobiliario urbano.
- g) Los exhibidores, entendiéndose por tales, los artefactos especiales de cualquier tipo o forma, que incluyan leyendas publicitarias, contengan o no mercaderías, y que se encuentren instaladas en la vía pública.
- h) La colocación de balizas de todo tipo ubicadas sobre anuncios, exceptuándose las exigidas por los organismos de control de aviación.
- i) Los anuncios exhibidos en carteleras o pantallas portadas o trasladadas por personas o animales.
- j) Arrojar volantes a la vía pública, manualmente o desde vehículos terrestres o aéreos, no entregados en mano o bajo puerta.

ARTICULO 21°: Está prohibida la colocación de elementos publicitarios en aquellos emplazamientos que puedan impedir o dificultar la contemplación de perspectivas urbanas monumentales, edificios o conjuntos de valor histórico, arquitectónico y/o paisajístico, zonas parque o reserva calificados como tal.

ARTICULO 22°: Ningún anuncio publicitario ni su estructura portante podrá contaminar en forma alguna en el entorno, ni afectar estéticamente el paisaje, ni desdibujar los lineamientos arquitectónicos de las construcciones, ni impedir el desplazamiento de peatones o vehículos, ni implicar riesgo alguno para su seguridad.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SUJETOS RESPONSABLES

ARTICULO 23°: Autoridad de Aplicación. La Agencia Urbana, a través de sus respectivas áreas técnicas, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 24°: Sujetos Responsables. Los sujetos de la actividad publicitaria, a los fines de este ordenamiento son:

- a) Anunciantes: Personas físicas o jurídicas que a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.
- b) Agencia de Publicidad: Personas físicas o jurídicas que toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vincula con ese objeto.
- c) Titular del Medio de Difusión: Persona física o jurídica que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes del anuncio de su propiedad e instaladores en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.
- d) Industrial Publicitario: Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta, instala o de cualquier otra forma realiza los elementos utilizados en la actividad publicitaria.
- e) El propietario del terreno, inmueble o vehículo o las personas que facilitaren la instalación del espacio publicitario, independientemente del carácter en el que ostenten el uso del lugar.
- f) Los profesionales que realizan la instalación, proyectistas, calculistas, directores de obra y construcción.
- g) Los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad.

CONDICIONES A CUMPLIR POR EL SOLICITANTE

ARTICULO 25°: La instalación o fijación de anuncios publicitarios en la vía pública, deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación. A estos efectos, el solicitante deberá ser contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, o en su caso, de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, debiendo abonar en los plazos que establezca la Ordenanza Impositiva, vigente los Derechos por Publicidad y Propaganda y Ocupación Público que corresponda.

ARTICULO 26°: Las personas físicas o jurídicas que contraten estos espacios publicitarios, así como toda otra persona que provea o participe de la comercialización de los mismos por cualquier causa, están obligados a exigir, previo a la contratación, la prefactibilidad de localización, si correspondiere, y el permiso de construcción. La falta de cumplimiento, hará pasible a ambas partes, de las sanciones y penalidades que resulten para las infracciones a los deberes formales, así como las que deriven de su responsabilidad solidaria en el Artículo 148°, de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 27°: Los titulares de los establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos de cualquier naturaleza, sean de carácter gratuito u oneroso, deberán solicitar al organizador o productor de espectáculos su Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal, como requisito previo e indispensable para formalizar la contratación del evento. En caso de incumplimiento, serán solidariamente responsables del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que correspondan por las acciones publicitarias destinadas a la promoción del evento en cuestión en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 148°, de la Ordenanza Fiscal vigente o la que lo sustituya en el mismo sentido.

RÉGIMEN JURIDICO DE LAS AUTORIZACIONES

Casos Generales y Casos Particulares

ARTICULO 28°: Casos Generales. Se considera casos generales: Las solicitudes de anuncios publicitarios que se ajusten a la regulación establecida en la presente normativa. Tramitarán a través de la Dirección de Planeamiento Urbano, que controlará lo establecido en el Artículo 30°, y del Departamento Contralor de Obras Particulares, conforme al procedimiento establecido en el Código de Edificación, a fin de obtener el permiso de construcción correspondiente.

ARTICULO 29°: Casos Especiales. Se consideran casos especiales: Los casos regulados como situaciones particulares, y aquellos que no queden expresamente encuadrados en esta Ordenanza. Para ser autorizados, deberán obtener la prefactibilidad de localización otorgada por la Agencia Urbana y posteriormente el permiso de construcción otorgado por el Departamento Contralor de Obras Particulares.

Prefactibilidad de Localización para Casos Especiales

ARTICULO 30°: Iniciación. Se deberá iniciar mediante solicitud presentada en Mesa General de Entradas, acreditando el solicitante personería con Documento de Identidad, debiendo acompañarse a la misma con:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad o del documento constitutivo de la sociedad que se trate.
- b) Croquis de ubicación del cartel o estructura a colocar.
- c) Memoria descriptiva: en la que se deben exponer todos los datos relativos al desarrollo de la actividad, forma de transmisión del mensaje publicitario, condiciones técnicas, dimensiones, emplazamiento, si utiliza energía eléctrica, cómo se provee; y demás características de la actividad publicitaria.
- d) Autorización del titular del inmueble donde se pintarán o instalarán las estructuras o Convenio firmado entre las partes, debiendo acreditarse su titularidad.

- e) Identificación, domicilio y lugar de ubicación del o los anuncios (clasificación, tipo y características), estudio del entorno, particularidades, superficie y datos catastrales.

La documentación se presentará firmada por el propietario y por el profesional y/o empresa que intervengan.

ARTICULO 31°: Procedimiento Prefactibilidad de Localización. Recibida la solicitud en la Mesa General de Entradas, se dará pase a la Dirección de Planeamiento Urbano, que efectuará el análisis de los requisitos formales de admisibilidad del trámite establecidos en el Artículo 30°. Cumplida esta etapa, se efectuará un análisis de fondo consistente en verificar si lo solicitado no contraviene las normas establecidas. Si se cumple satisfactoriamente con todos los parámetros exigidos por el ordenamiento jurídico, previa verificación técnica en los casos que por la tipología solicitada sea necesaria, se dará pase a la Agencia Urbana, que tramitará la evaluación final con vistas a otorgar, si correspondiera, la prefactibilidad de localización. A fin de evaluar las solicitudes, se podrán requerir elementos adicionales. De constatar que los requisitos en cuanto a la documental o en ocasión de la verificación no se cumplieran satisfactoriamente, se hará constar expresamente la irregularidad, otorgando un plazo único no mayor a quince (15) días hábiles para el subsanamiento de las mismas. El incumplimiento ocasionará sin más el archivo de las actuaciones y la imposibilidad de colocar el espacio publicitario.

Con el resultado del informe anterior (con la prefactibilidad de localización o no), se dará pase al Departamento Contralor de Obras Particulares para su toma de conocimiento.

Posteriormente, en los casos que se otorgue la prefactibilidad de localización, el Departamento Contralor de Obras Particulares, otorgará el permiso de construcción, con la intervención en su caso, del Departamento de Electricidad y Mecánica.

Finalmente, se dará pase a los Departamentos de Política Fiscal y Habilitaciones.

ARTICULO 32°: La iniciación del trámite de prefactibilidad de localización, no implica autorización para la instalación de Elementos Publicitarios, sólo a partir de la entrega de la respectiva prefactibilidad de localización, si correspondiere, y el permiso de construcción el interesado podrá proceder a la instalación de las estructuras y anuncios.

ARTICULO 33°: Prefactibilidad de Localización. La prefactibilidad de localización que se otorgue, contendrá todos los datos que hagan a la individualización del titular y de las características en cuanto a la tipología del Espacio Publicitario y el número de expediente otorgado y sello del responsable de la oficina otorgante del mismo, la copia del croquis/plano, presentado el solicitante que conservó en su poder.

ARTICULO 34°: La prefactibilidad de localización, en su caso, junto con el permiso de construcción y el croquis y/o plano, deberán exhibirse obligatoriamente junto con el seguro de responsabilidad exigido en el Artículo 46°, en cada oportunidad que lo solicite un Inspector Municipal. Tanto la prefactibilidad de localización, como el permiso de construcción y el croquis

y/o plano correspondiente, deberán conservarse conjuntamente en buen estado de conservación y de manera que permita su legibilidad.

En caso de pérdida, extravío u otra circunstancia similar, su titular deberá solicitar su reposición ante la oficina otorgante.

ARTICULO 35°: Plazo de Vigencia. Cuando el Espacio Publicitario fuese colocado en un local industrial, comercial o de servicios, la prefectibilidad de localización y el permiso de construcción, llevarán la misma fecha de caducidad que el Certificado de Habilitación del local en cuestión. Si el Espacio Publicitario fuese a colocarse en un sitio distinto a un local industrial, comercial o de servicios, dichas autorizaciones se otorgarán por un plazo no mayor de dos (2) años. Si la caducidad del Certificado de Habilitación del solicitante que tramita el permiso de publicidad acaeciera antes de los dos (2) años, se otorgarán hasta la concurrencia de la fecha de caducidad del mismo. La caducidad, revocación y/o cualquier otro medio que determinara la extinción del Certificado de Habilitación, conllevará asimismo la caducidad de todos los Espacios Publicitarios con el establecimiento relacionado.

ARTICULO 36°: Identificación de la Instalación. El Anuncio Publicitario deberá contener dentro de los límites de su estructura la identificación, de forma clara y visible, del nombre de la imprenta o empresa que tuvo a su cargo la ejecución, el número de expediente y de permiso otorgado, para lo cual deberá prever un área en algún extremo inferior a tal fin.

ARTICULO 37°: Cambio de Titularidad. En caso de transferencia de titularidad de la prefectibilidad de localización, no será necesario acreditar el retiro del Espacio Publicitario.

Hasta tanto no se haya otorgado la transferencia, su titular seguirá obligado al cumplimiento de las exigencias establecidas en esta Ordenanza. El nuevo titular o adquiriente ostentará idénticos derechos y obligaciones que el anterior titular. La solicitud estará sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 30°, y deberá estar suscripta por el transmitente y el nuevo titular.

ARTICULO 38°: Renovación del Permiso. La prefectibilidad de localización, previa supervisión por parte de la oficina competente del cumplimiento de los requisitos del Artículo 30°, podrá ser renovada. Este trámite, deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, si no se realiza con dicha anticipación y la prefectibilidad estuviera vencida, la renovación también estará sujeta a la supervisión previa. En cualquier caso, mientras el elemento publicitario permaneciera colocado, generará la obligación de pagar el tributo correspondiente. El plazo de duración que le hubieren otorgado por la renovación de la prefectibilidad comenzará a regir desde el primer día siguiente al vencimiento y no desde la fecha del trámite de renovación.

ARTICULO 39°: Falta de Prefectibilidad y Permiso de Construcción. Cuando se comprobare la realización de una actividad publicitaria sin haber obtenido previamente, la prefectibilidad y el permiso de construcción correspondientes, siempre que las condiciones de seguridad no se vean vulneradas, se intimará expresamente al titular del inmueble y/o responsable

a gestionarlos en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, labrándose a tal efecto la orden de servicio correspondiente, y se fijará sobre el anuncio publicitario faja con la leyenda: "Publicidad no autorizada".

Transcurrido el plazo otorgado sin haberlos gestionado, se labrará acta de comprobación, elevándose las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTICULO 40°: Revocabilidad. La Autoridad de Aplicación, podrá revocar la prefectibilidad de localización y el permiso de construcción otorgados, en todos los casos que el anuncio publicitario no reúna las condiciones de salubridad e higiene; implique un riesgo para la seguridad pública, los recursos ecológicos, urbanísticos y arquitectónicos por razones de estética urbana, interfiriera la ejecución de una obra pública; infrinja lo dispuesto en la presente Ordenanza y por las demás causales establecidas y/o a establecerse según la normativa vigente. La revocación no generará por parte del contribuyente derecho a indemnización alguna por ningún concepto. El titular del anuncio publicitario deberá proceder al retiro inmediato del mismo (con todas sus partes constitutivas e instalaciones) en el plazo máximo de diez (10) días corridos, dándose conocimiento al Departamento Contralor de Obras Particulares.

ARTICULO 41°: Extinción de la prefectibilidad de localización y del permiso de construcción. La extinción de las autorizaciones se producirá por los motivos y del modo establecido en la normativa vigente. El titular de los mismos deberá solicitar la baja del anuncio publicitario ante la Mesa General de Entradas, para dar curso a la solicitud, el único requisito que debe cumplir el solicitante, es acreditar el retiro del anuncio publicitario.

Constatado el retiro del anuncio por el Departamento Contralor de Obras Particulares no se devengarán más tributos sin perjuicio de que al momento de la baja, el solicitante adeudare gravámenes.

ARTICULO 42°: Extinción de la prefectibilidad y el permiso de construcción. Se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Baja solicitada por el titular del mismo.
- c) Revocación, fundada en las razones del Artículo 40°.
- d) Caducidad automática operada cuando:
- e) El anuncio publicitario no reúna las condiciones necesarias para su funcionalidad por falta de mantenimiento u otras causas y no se instrumenten las medidas de reparación en tiempo y forma.
- f) Se adeudaren los tributos pertinentes, según las condiciones y modalidades que establezcan las normas fiscales.

- g) El seguro de responsabilidad civil exigido hubiere perdido su vigencia.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 43°: Todo anuncio publicitario, debe estar realizado con materiales nobles, resistentes y técnicas apropiadas, a fin de garantizar su predurabilidad y estabilidad por el tiempo de vigencia del permiso, sin riesgo o peligro para personas o cosas.

Conservación de la Instalación

ARTICULO 44°: Deber de Conservación. Es obligación de los titulares de las obligaciones de las autorizaciones de publicidad y/o titulares del establecimiento industrial, comercial, de servicios, depósitos u otros usos, donde se hubieren colocado los anuncios publicitarios, realizando los trabajos y obras precisas para el cumplimiento de tales fines.

ARTICULO 45°: Orden de Ejecución. La Autoridad de Aplicación, puede ordenar a los propietarios o titulares de las instalaciones publicitarias, la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones necesarias para conservar las condiciones señaladas en el artículo anterior.

A estos efectos, previa constatación de esta situación mediante orden de servicio labrada por el Departamento Contralor Obras Particulares, la Autoridad de Aplicación, concederá al titular de las instalaciones publicitarias un plazo de entre ocho (8) y quince (15) días hábiles, en función de la complejidad de las obras o actuaciones a llevar a cabo, salvo que se justifique la imposibilidad técnica de realizarlas en dichos plazos, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación, podrá conceder un plazo mayor.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilita a la Autoridad de Aplicación a elevar, previa acta de comprobación del Departamento Contralor Obras Particulares, las actuaciones al Juzgado de Faltas, a fin de solicitar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.
- b) Imposición de las sanciones previstas.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando el órgano competente aprecie la existencia de un peligro grave o inminente para la seguridad de personas o bienes, puede adoptar las medidas que estime oportunas para evitarlo sin necesidad de resolución administrativa previa.

ARTICULO 46°: Seguro de Responsabilidad Civil. Se debe contar con Seguro de Responsabilidad Civil, a los fines de cubrir daños que se pudieren ocasionar a personas y bienes con la instalación, uso, permanencia, retiro y acarreo de los Espacios Publicitarios.

Dicho seguro, debe estar en vigencia hasta el retiro efectivo del Espacio Publicitario.

ARTICULO 47°: Todo espacio publicitario, debe ser retirado en su totalidad (incluyendo todas sus partes constitutivas e instalaciones), inmediatamente, al momento de cierre o traslado del establecimiento o cuando opere la extinción del permiso por cualquiera de las causas indicadas en el Artículo 42°, dejando el espacio desocupado en perfectas condiciones.

Los anuncios publicitarios, podrán ser retirados o desmantelados en forma parcial, en caso de ser necesario realizar en los mismos, tareas de mantenimiento, avisando previamente al Departamento Contralor de Obras Particulares.

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

De la Responsabilidad

ARTICULO 48°: Los sujetos de la actividad publicitaria, establecidos en el Artículo 24°, son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza y pintura.

ARTICULO 49°: Todo el que colocase y/o facilitare la colocación de un anuncio publicitario contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza, será responsable de las infracciones cometidas, aplicándose lo dispuesto en el Código Municipal de Faltas. Sin perjuicio de ello, deberá abonar los gastos resultantes por el retiro de los mismos, cuando se realizara su ejecución por parte de las Dependencias Municipales, ya sea en forma directa o por medio de terceros.

Procedimiento Especial de Infracciones

ARTICULO 50°: Las personas físicas o jurídicas que incumplan las disposiciones de esta Ordenanza, serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Por la realización de publicidad o propaganda por cualquier medio, o la colocación de anuncios o carteles sin permiso previo, será sancionado con multa de 10 a 100 módulos. Si la infracción fuera cometida por un productor publicitario o empresa de publicidad o un contribuyente, será sancionado con multa de 50 a 500 módulos.
- b) Por la realización de publicidad o propaganda no permitida y la colocación de anuncios o carteles en contravención a las normas que establecen las ubicaciones, alturas, distancias, magnitudes y salientes de los mismos, será sancionado con multa de 10 a 100 módulos. Si la infracción fuera cometida por un productor publicitario o empresa de publicidad o un gran contribuyente, será sancionado con multa de 50 a 100 módulos.
- c) Por no cumplir con la conducta prevista en el Artículo 58°, en el plazo otorgado, serán sancionados con multa de 10 a 100 módulos. Si la infracción fuera cometida por un productor publicitario o empresa de publicidad o un gran contribuyente serán sancionados con multa de 50 a 200 módulos. Asimismo, el autor del hecho o sus

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

responsables solidarios deberán proceder al retiro del anuncio publicitario y a la limpieza del lugar afectado.

ARTICULO 51°: Reincidencia. Todas las multas se duplicarán en caso de reincidencia.

ARTICULO 53°: Serán de aplicación supletorias, las disposiciones del Código de Faltas Municipales.

ARTICULO 54°: Comprobada una infracción a las disposiciones de esta norma, por parte del Departamento Contralor de Obras Particulares, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Se realizará una orden de servicio en la que se intimará, de corresponder, a su regularización dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
- 2) Ante el incumplimiento de lo intimado y vencido el plazo otorgado, el Departamento Contralor de Obras Particulares, labrará acta de comprobación donde se encuentre instalado el anuncio en contravención.
- 3) Se elevarán las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTICULO 54°: Deróguense las Ordenanzas N° 3.640, N° 6.931, N° 7.410, N° 7.960, N° 9.153, N° 10.040, N° 12.998, el Artículo 4°, de la Ordenanza N° 10.672 y cualquier otra norma que se contraponga a la presente.

ARTICULO 55°: Disposición Transitoria. Los permisos y/o autorizaciones de publicidad en vigencia, caducan en la fecha en cada uno de ellos. Todos los anuncios instalados que no se ajusten a los requisitos contemplados en la presente normativa o que no cuenten con autorización previa, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la promulgación de la misma, para readecuarlos a sus requisitos, sin que se produzca la caducidad de la vigencia de los permisos y/o autorizaciones oportunamente otorgados. Los gastos que demande la readecuación a la norma estarán a cargo del permisionario. Vencido este plazo, la Autoridad de Aplicación queda facultada a disponer la caducidad automática de los permisos y/o autorizaciones y a proceder a intimar a los propietarios de los inmuebles al retiro de los anuncios.

ARTICULO 55°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

RESOLUCION
(Exp. 1.627-HCD-2014)

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, el “Mega Festival Aéreo” por el 90° Aniversario Aeroclub Bahía Blanca, a realizarse en nuestra ciudad los días 15 y 16 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: Remitir copia al Aeroclub Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

RESOLUCION
(Exp. 1.631-HCD-2014)

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, el Segundo Encuentro Nacional de Estatuas Vivientes, a realizarse en nuestra ciudad el día sábado 1 de noviembre del corriente año.

SEGUNDO: Remitir copia a las organizadoras del Evento Mirta Gutiérrez y Mariela Olivera.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

RESOLUCION
(Exp. 1.610-HCD-2014)

VISTO

El fuerte incremento tarifario en el servicio de gas, que presta la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., y;

CONSIDERANDO

Que, el texto del Artículo 42º, de la Constitución Nacional alude expresamente a los derechos que gozan los consumidores y usuarios en la relación de consumo, entre los que se encuentra la protección de su salud, su seguridad e intereses económicos, el acceso a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. A su vez, el segundo párrafo del artículo mencionado establece el mandato a las autoridades de proveer a la protección de esos derechos, implementando políticas públicas, programas y distintas medidas en pos de ello.-

Que, en el mismo sentido, el Artículo 38º, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires garantiza, en el territorio provincial, la promoción y defensa de los intereses económicos de los consumidores y usuarios, y a una información adecuada y veraz.-

Que, actualmente, se han visto incrementadas las tarifas del servicio que presta las empresas Gas Natural Fenosa (presta servicio en el Gran Buenos Aires), Distribuidora Gas del Centro (Córdoba, Catamarca y La Rioja), Camuzzi Gas Pampeana (parte de Buenos Aires y La Pampa), Gasnor (Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero) y Distribuidora de Gas Cuyana (Mendoza, San Juan y San Luís).

Que, en nuestra ciudad, han llegado facturaciones extremadamente elevadas, de hasta

un quinientos por cientos (500%), generando serios perjuicios de índole económico a varios usuarios.

Que, dichos incrementos, fueron mediante la Resolución SE 226/2014 denominada “Esquema de racionalización de uso del Gas Natural”, del 31 de Marzo de 2014, para el caso de los precios de cuenca. Para el caso del servicio de transporte de gas, las Resoluciones ENARGAS 2852 (TGS) y 2853 (TGN) fueron las que normaron los aumentos de ese servicio. Asimismo, mediante la Resolución N° 2.844 del ENARGAS, Camuzzi Gas Pampeana S.A., incremento su cuadro tarifario.

Que, la medida fue tomada con la excusa que las tarifas residenciales no cubren los costos económicos de producción, transporte y distribución de gas y en algunos casos ni siquiera los costos contables, habiéndose reducido más aun medidas en dólares post-devaluación; por otro lado, se ha dicho que se incrementó el monto de los subsidios en pesos fruto de la devaluación (+88% i.a. en subsidios a la energía al 28/02/14); y que dicho incremento ayudará a YPF a mostrar mejores resultados en 2014 (monetarios y de incremento de reservas de gas) por su cada vez mayor participación como productor de gas y como distribuidor después de su irregular compra de Metrogas.

Que, pese al dictado de las mencionadas resoluciones, solo podrán esquivar estos fuertes aumentos, aquellos hogares que muestren una reducción en su consumo de al menos el 20% y de entre el 5% al 20% con respecto al mismo bimestre del año anterior, las familias de bajos ingresos y la industria manufacturera.

Que por otra parte, el clima en nuestra ciudad hace al menos dificultoso el ahorro de gas, ya que se transita la época más cruda y fría del año; además, resulta discriminatorio y excesivo que en la provincia de Buenos Aires se aplique el fuerte incremento, cuando en otras provincias como La Pampa no se verificó el aumento.

Que, la resolución, impone un desproporcionado y abrupto incremento que contradice, sin ningún argumento válido, el derecho a la preservación del interés económico y de información adecuada, en la relación de consumo, establecido en el Artículo 42°, de la Constitución Nacional.

Que, recientemente la Justicia Federal de Mar del Plata, dictó una medida cautelar que suspende el aumento de gas en Mar del Plata, Balcarce, Mar Chiquita y General Alvarado. La medida frena la aplicación del incremento tarifario desde el 1 de Abril del corriente año, y obliga a la empresa prestadora del servicio a refacturar los importes.

Que, en igual sentido, nos encontramos con fallos de la Justicia Federal de Mendoza, la cual, dictó un amparo que suspendió el incremento previsto de junio a Septiembre del corriente año, a pedido de una ONG de consumidores; la vigencia de la cautelar es por 120 días y frena las resoluciones 226/2014 y 2847/2014 avaladas por el Ministro Julio De Vido.

Que, por los fundamentos vertidos precedentemente resulta totalmente abusivo y desproporcionado aplicar, en el Partido de Bahía Blanca, el incremento en el cuadro tarifario del servicio de gas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechácese enérgicamente el fuerte incremento tarifario del servicio público domiciliario de gas, prestado por la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente a la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Delegado Local del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

DECRETO

(Exp. 694-HCD-2013)

VISTO

La presentación efectuada a fs. 1 (expte. 694-HCD-2013) por la Sra. Mirta Graciela Sampietro, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, en el marco de la Ordenanza 12.925, por la que se declara a la Municipalidad de Bahía Blanca adherida al Régimen de la Ley Provincial N° 13.136 de Economía Social y atento lo informado por la Secretaría de Economía a fs. 7, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. Mirta Graciela Sampietro, Contribuyente Municipal 69.537, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, desde el 14 de enero de 2012 al 13 de enero de 2013, de acuerdo al certificado correspondiente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza 12.925.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION

(Exp. 1.637-HCD-2014)

VISTO

Que sesenta Artículos de los Ciento Diez que componen la Ley N° 11.757 "Estatuto de los

Trabajadores Municipales” (modificada por las Leyes N° 11853, 12950 y 14406) han sido declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto próximo pasado, y;

CONSIDERANDO

Que, la Suprema Corte de Justicia, en la Causa I. 2021 "Municipalidad de San Isidro contra Provincia de Buenos Aires. Inconstitucionalidad Ley 11.757", resolvió hacer lugar parcialmente a la demanda y declarar la inconstitucionalidad de varias normas de la ley 11.757 y su consecuente inaplicabilidad a la Municipalidad de San Isidro.

Que, la demanda presentada por el Municipio de San Isidro contra la Provincia, se fundamentaba básicamente en que la norma colisiona e infringe el Artículo 192° inciso 3) de la Constitución Provincial y el principio de supremacía de la Constitución Nacional en lo referente a la Autonomía Municipal (Artículos 5°, 31° y 123° de la Constitución Nacional). Al respecto la sentencia señala textualmente en los antecedentes que *“La Municipalidad de San Isidro, por apoderado y con el patrocinio del Doctor Augusto Mario Morello, deduce demanda originaria ante esta Corte, en los términos de los Artículos 16°1 inciso 1° de la Constitución Provincial y 683 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial, pretendiendo la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 11.757, por colisionar e infringir la norma del Artículo 192° inciso 3°, de la Constitución Provincial y el principio de supremacía de la Constitución Nacional en punto a la autonomía de los Municipios (Artículos 5,31 y 123 de la Constitución Nacional); ello, con la extensión y alcance que tal declaración le confiere la doctrina legal de la Suprema Corte y lo especificado en el Artículo 688°, del Código Procesal Civil y Comercial”*.

Que, los artículos alcanzados por la inconstitucionalidad, se refieren básicamente a las siguientes cuestiones: los requisitos de admisibilidad para el acceso al empleo público en lo relativo a la edad máxima; concursos del personal (Artículo 3°); la regulación de los concursos (Artículo 4°); nombramientos de los Agentes Municipales (Artículo 6°); disponibilidad relativa y absoluta de los Agentes Municipales (Artículo 9°), antigüedad de los agentes (Artículo 10°); disposición y causas para el cese de los agentes (Artículo 11°); clasificación de la Planta de Personal (Permanente y Temporaria) y modalidades prestacionales (Artículo 12°); motivos de las indemnizaciones acordadas al personal (Artículo 24°); derechos de los Agentes Municipales y causas para la obtención de licencias, licencias particulares, específicas y permisos para los agentes de efectúen actividades gremiales, sean deportistas profesionales o deban dedicarse a la atención de familiares enfermos (Artículos 28° a 46°); renunciaciones (Artículo 48°), reincorporaciones (Artículo 50°); derechos del personal a la Agrupación y Asociación (Artículo 51°); obligaciones de los agentes (Artículo 59°); prohibiciones (Artículo 60°); régimen disciplinario (Artículos 61° a 66°, 76°, 78°, 81° y 82°); Planta de Personal Temporaria (Artículo 92°), personal reemplazante (Artículo 93°); destajistas (Artículo 94°); motivos de impedimento para la admisión de personal Municipal (Artículo 96° a 101°); y Junta de Disciplina y Junta de Ascensos y Calificaciones (Artículo 103°).

Que, la medida judicial que lleva la firma de los Jueces Dra. Hilda Kogan, Dr. Héctor Negri, Dr. Eduardo Néstor de Lázzari, Dr. Daniel Fernando Soria y Dr. Eduardo Julio Pettigiani, tiene carácter definitivo, lo que imposibilitaría una futura apelación.

Que, entre los fundamentos del fallo, los Jueces argumentan que la norma avasalla y restringe en forma desmesurada el legítimo margen de maniobra Municipal.

Que, desde su sanción, en diciembre del año 2005, el Estatuto del Personal Municipal fue cuestionado por los Sindicatos que aglutinan a los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en especial por la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerense. Su oposición radica fundamentalmente en que además de ser nociva para el trabajador, la norma violenta la Autonomía Municipal.

Que, en particular, los Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires agrupados en la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerense (Fe.Si.Mu.Bo.) vienen insistiendo en la derogación de la Ley N° 11.757 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- y la sanción de los Proyectos de Ley presentados en la Legislatura bonaerense en los que se promueve la reivindicación de derechos adquiridos por los trabajadores que les fueron quitados a fines del año 1995.

Que, existen en la Legislatura Provincial, proyectos presentados por Diputados y Senadores de diferentes partidos políticos tendientes a modificar y o derogar la norma en cuestión. Además, uno de los proyectos analizados en la Legislatura fue presentado por el titular del Sindicato de Trabajadores Municipales de Avellaneda (STMA), el Sr. Rubén García, quien planteó la necesidad de declarar inconstitucional a la Ley N° 11.757 planteando, a su vez, la necesidad de que cada municipio establezca por ordenanza las relaciones laborales con sus propios empleados.

Que, la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses (Fe.Si.Mu.Bo.), encabezada por el Sr. García, desde el año 2012 viene llevando a cabo una campaña tendiente a derogar la ley en cuestión. Para ello viene manteniendo reuniones con representantes del Ejecutivo Provincial, Legisladores, Intendentes, y Concejales. En este marco la Federación obtuvo el compromiso del titular de la Cámara de Diputados y de los titulares de los diferentes bloques políticos de avanzar en la derogación del actual marco normativo que regula la actividad de los Empleados Municipales.

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca también se ha hecho eco del reclamo. En tal sentido, ha expresado su compromiso con la lucha, reivindicación y defensa de los derechos de los trabajadores del gremio.

Que, sería pertinente que el Departamento Ejecutivo, evalúe plantear la inconstitucionalidad de la Ley N° 11.757 por colisionar e infringir el principio de autonomía municipal.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

R E S U E L V E

PRIMERO: Ratificar el apoyo de este Cuerpo al legítimo reclamo de los Trabajadores representados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses (Fe.Si.Mu.Bo.) en relación a la derogación de la Ley N° 11.757, en orden a los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por los medios que considere pertinentes, acompañe el planteo llevado adelante por los Trabajadores Municipales en relación a la inconstitucionalidad de la Ley N° 11.757.

TERCERO: Solicitar a la Legislatura Provincial, la pronta derogación de la Ley N° 11.757, reivindicando los derechos adquiridos por los Trabajadores Municipales que les fueron quitados a fines del Año 1995 y la Autonomía Municipal.

CUARTO: Remitir copia de la presente al Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerense (Fe.Si.Mu.Bo.).

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.678-HCD-2014)

ARTICULO 1°: Declarar de interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, las Ferias Artesanales que llevarán a cabo los Amigos del Parque Illia, a desarrollarse desde el 13 de Septiembre al 31 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente a los Amigos del Parque Illia.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

III

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.657-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, a través del Área correspondiente, informe en relación a la Ordenanza N° 14575, correspondiente al expediente 277-HCD-2006, que autoriza con carácter

de excepción al Código de Planeamiento Urbano los usos Centros de Exposiciones y Casa de Fiestas, ambos en uso diurno, respecto del inmueble emplazado en calle Undiano N° 758:

- a) Si el salón ubicado, cuenta con la pertinente Habilitación Municipal.
- b) Si se han realizado fiestas nocturnas en dicho salón. En caso de ser así, si hubo multas o sanciones y de qué tipo.
- c) De qué manera y días se están desarrollando los controles en función de cumplir con los requisitos que plantea la Ordenanza.
- d) Si existe algún dictamen de un organismo de habilitación que modifique la Ordenanza.
- e) Si hubo denuncias acreditadas en el 911, donde se pueda constatar la existencia de fiestas en el lugar.
- f) Si las Oficinas Municipales (entre ellas la OMIC), recibieron denuncias por parte de vecinos del lugar donde expresan irregularidades en el funcionamiento de dicha casa de fiestas.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

IV

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 1.660-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del Área de Ingeniería de Tránsito, proceda a realizar un estudio integral del tránsito en el sector circundante a la intersección de Florida y La Falda de nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

V

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 1.668-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, efectúe una ayuda económica al Grupo de Artistas “Los Copen”, para que puedan llevar a cabo una muestra en la ciudad de Buenos Aires, el próximo 11 de Noviembre, muestra que realizarán a instancias de la invitación del Artista Plástico Milo Lockett.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

VI

RESOLUCION
(Exp. 1.664-HCD-2014)

Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, la muestra que el grupo bahiense “Los Chopen”, realizará en la Galería del Artista Plástico Milo Lockett, en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de este año.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

VII

RESOLUCION
(Exp. 1.665-HCD-2014)

VISTO

La necesidad de proponer medidas concretas en materia de seguridad sobre la base del “Programa de Acercamiento Vecinal” presentado por la Jefatura de Policía de Seguridad de la Departamental Trenque Lauquen, y;

CONSIDERANDO

Que, la urgencia de los temas de seguridad obliga a tomar decisiones con el fin de configurar una agenda de políticas de estado.

Que, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, se han presentado numerosos proyectos con el fin de propiciar la participación ciudadana en la intención de aportar soluciones que deben evaluarse en conjunto.

Que, en febrero de 2008, el Inspector Jefe de la Departamental Trenque Lauquen, Dr. Mario Alberto Martín, elaboró el “Programa de Acercamiento Vecinal”.

Que, en el citado programa, se aborda la temática sobre la base del paradigma de la solidaridad, referenciando entre sus antecedentes un programa similar puesto en práctica en Inglaterra: “El vecindario Mira” (Neighbourhood Watch).

Que, el programa principia por fijar “Prevención Individual del Delito-Consejos Útiles” que aborda bajo los títulos: “orientados a la mujer”, “entidades bancarias”, “consorcios”, “automóviles”, “en su domicilio”, “concejos para comercios minoristas”, “concejos para evitar la violencia en el momento de un robo a mano armada”.

Que, el proyecto en cuestión, incluye una “Guía Modelo para organizar una Cuadra”, previendo la convocatoria entre los vecinos, el contacto con la policía, determinando las condiciones de esa vinculación de cooperación.

Que, el programa incluye “MEDIDAS A ADOPTAR EN LA CUADRA, incluyendo red telefónica, publicidad, iluminación, difusión interna, externa,

Que, también incluye consejos básicos para su seguridad en la calle, en el transporte público, si intenta robarle el vehículo mientras conduce, y en su casa, etc..

Que, las sugerencias, se han adoptado sobre la base del sentido común y la experiencia profesional de su autor y resultan una base para un adecuado intercambio de ideas para que la Comisión de Seguridad del Honorable Concejo Deliberante, con las modificaciones que entienda razonables, la remita a las Sociedades de Fomento, y ONG que hayan manifestado su interés en el tema para que a su vez la difundan con los vecinos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Mientras se define la aprobación de la Policía Local, la Comisión de Seguridad de este Honorable Concejo Deliberante en conjunto con la Jefatura Departamental de Policía, hará público e instruirá, a través de los organismos intermedios de nuestra ciudad, sobre los beneficios del Programa de Acercamiento Vecinal.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

VIII

RESOLUCION (Exp. 1.656-HCD-2014)

VISTO

La vigencia de la Ordenanza 17.130 que regula la instalación de antenas de telefonía celular, y;

CONSIDERANDO

Que, la Cámara Federal de Bahía Blanca, ha fallado rechazando los recursos presentados por las empresas Telecom Personal SA y Telefónica Móviles SA, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, implicando la vigencia de la mencionada Ordenanza.

Que, con relación al expediente 578-HCD-2014 caratulado “Telecom Personal SA c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Acción Mera Declarativa de Inconstitucionalidad”, la Cámara resolvió el pasado 12 de agosto rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa.

Que, por otra parte, el pasado 19 de junio rechazó el recurso de apelación de la sentencia con relación a la medida cautelar solicitada por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA, en el expediente FBB 6939/2013/1/CA1 caratulado: “Inc. De Apelación... en autos: “Telefónica Móviles

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

Argentina SA c/ Municipalidad de Bahía Blanca s/ Acción Mera Declarativa de Inconstitucionalidad”.

Que, el posterior fallo de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal en la causa caratulada “Telecom Personal SA c/ CNC y Otros s/ medida cautelar” resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada por Telecom Personal SA, suspendiendo los efectos de la Ordenanza N° 17.130 que regula la instalación de antenas de telefonía celular en el Partido de Bahía Blanca “hasta tanto quede firme la actuación administrativa que tiene bajo análisis las denuncias efectuadas por la actora ...”.

Que dicho fallo es contrario a las dos sentencias de la Cámara Federal de Bahía Blanca, una de ellas referida a la misma empresa.

Que el Artículo 21°, de la Ordenanza designa como Autoridad de Aplicación una unidad de gestión conformada por un representante de la Agencia Ambiental y un representante de la Agencia Urbana.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Solicitar al Departamento Ejecutivo, tome las medidas necesarias de carácter Judicial a Administrativo, a fin de lograr la efectiva aplicación de la Ordenanza 17.130, que regula la instalación de antenas de telefonía celular que operan en el Partido de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

IX

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 1.662-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, veía con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, considere la posibilidad y factibilidad de colocar cámaras de seguridad en la intersección de las calles Pampa Central y Paraná y en la intersección de las calles Brasil y Pampa Central.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.666-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Social, el Barrio de Viviendas construido a través del Sindicato de Luz y Fuerza y el Barrio con Presupuesto proveniente del Orden Nacional y Municipal y con participación de la Provincia de Buenos Aires, denominado catastralmente: Chacra 291, Parcela 1e, Partida N° 31998, Parcela 1m, Partida 119.205, Parcela 1n, Partida 119.206, Parcela 1p, Partida 119.207, delimitado entre las calles Humboldt, Araucanos, Haití, Indiada, Baigorria, Araucanos, Haití y Patagones; y el Barrio 162 Viviendas del Sindicato de Luz y Fuerza, denominando catastralmente: Chacra 291, Parcela 2a, Partida 130.647, Parcela 4a, Partida 130.649 y Parcela 7a, Partida 130.650, delimitado por las calles Bouchard, Patagones, D´Orbigny y Pilcaniyeu; Haití, Salinas Chicas, Baigorria y Pilcaniyeu.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XI

RESOLUCION
(Exp. 1.661-HCD-2014)

VISTO

Que, el SPAR -Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural-, firmó un Convenio en julio de 2011, para concretar la obra de red de cloacas en la ciudad de Cabildo, por la cual la totalidad de los vecinos de dicha ciudad estarían conectados a dicho servicio, contando con planta depuradora y pozo de bombeo conectado y habiéndose invertido 1.978.385 pesos, y;

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de SPAR, Sr. Juan María Viñales, en ocasión de visitar la ciudad de Cabildo, anunció que hacia el mes de agosto de 2011 se habría licitado la obra y que antes de finales de ese año se habría incorporado la ciudad al tendido de la red cloacal.

Que, en ocasión de su visita, el Sr. Juan María Viñales expresó que la Gestión Provincial tiene el sueño de tener una provincia saludable dotada de servicios públicos, agua potable, desagües cloacales o de tratamiento.

Que los vecinos de la ciudad de Cabildo han manifestado ante integrantes de este honorable cuerpo su preocupación por promesas de obras incumplidas.

Que, en la actualidad, los vecinos deben contratar mensualmente un camión desobstructor, para realizar la correspondiente limpieza cloacal, generando grandes erogaciones.

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

Que, esta obra, evitaría los inconvenientes causados por la insalubridad de no contar con los servicios adecuados, lo que mejoraría notoriamente la calidad de vida de quienes allí habitan.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO: Solicitar a SPAR informe:

- 1) Avance y estado de la obra cloacal en la localidad de Cabildo anunciada por dicha dependencia.
- 2) Si existieron demoras.
- 3) Especifique si se encuentra proyectada para el próximo presupuesto.

SEGUNDO: Remitar copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca, a la Delegación de Cabildo, al Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Franco La Porta.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 757-HCD-2012)

ARTICULO 1º: Toda empresa dedicada a tomar muestras para certificación y control de cargamento y/o comercialización de gas y líquidos, hidrocarburos y productos químicos en general, sea en una operación comercial internacional o de cabotaje, deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca y habilitar las instalaciones para deponer y/o almacenar, en forma transitoria o permanente dichas muestras.

ARTICULO 2º: Si en sus instalaciones incluyera laboratorios, los mismos deberán ser certificados por la OPDS.

ARTICULO 3º: Esta actividad, deberá instalarse en el área industrial I1 e I2 y contar además de los requisitos establecidos en la Legislación Provincial vigente, con asesoramiento y final de obra contra incendio expedida por Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, Defensa Civil y demás requisitos establecidos por la Ley Provincial 7.315.

ARTICULO 4º: Las empresas que requieran estos servicios de control de cargas, deberán exigir que la misma cumplimente los Artículos 1º y 2º de esta Ordenanza.

ARTICULO 5°: Se implementará en la Municipalidad de Bahía Blanca, un Registro de Empresas operadoras en este rubro, cuya inscripción se hará una vez lograda la habilitación correspondiente.

ARTICULO 6°: El Registro de Empresas de verificación de calidad de cargas, será compartido por la Secretaría de Economía y Hacienda y la Subsecretaría de Medio Ambiente Municipal.

ARTICULO 7°: Autorízase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios correspondientes con el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y empresas que hagan uso de servicios de muestreo comprendidos en el Artículo 1°, a fin de recabar información respecto de las empresas que realizan estas tareas.

ARTICULO 8°: Solicitar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y empresas que hagan uso de servicios de muestreo que exijan como requisito obligatorio la habilitación del depósito de almacenamiento transitorio o permanente de muestras para poder realizar las tareas de control.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

ORDEN DEL DIA

I

DECRETO

(Exp. 1.575-HCD-2014)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1, por la Cooperadora de Bomberos de Bahía Blanca, solicitando la Banca 25, a fin de exponer acerca de diversas inquietudes referidas al desarrollo cotidiano de la actividad de los Bomberos de nuestra ciudad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédase la utilización de la Banca 25, a la Cooperadora de Bomberos de Bahía Blanca, a fin de exponer acerca de diferentes inquietudes referidas al desarrollo cotidiano de la actividad de los Bomberos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Delégase en la Presidencia del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2°, del Decreto Reglamentario, la fijación del día y hora en que será concedida la misma.

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

ARTICULO 3º: Comuníquese a la entidad recurrente, adjuntando copia del Decreto que reglamenta el ejercicio del derecho peticionado.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

II

DECRETO
(Exp. 1.579-HCD-2014)

VISTO

La presentación efectuada a fojas 1, por los empleados del Consejo Escolar de Bahía Blanca, solicitando la Banca 25, a fin de exponer acerca de diferentes problemáticas cotidianas que se presentan en el desarrollo de las actividades en dicha institución, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédase la utilización de la Banca 25, a los empleados del Consejo Escolar de Bahía Blanca, a fin de exponer acerca de diferentes problemáticas cotidianas que se presentan en el desarrollo de las actividades en dicha institución.

ARTICULO 2º: Delégase en la Presidencia del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º, del Decreto Reglamentario, la fijación del día y hora en que será concedida la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los recurrentes, adjuntando copia del Decreto que reglamente el ejercicio del derecho peticionado.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

III

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.475-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría correspondiente, concrete la poda y mantenimiento del Arbolado Urbano ubicado en calle Rodríguez a la altura del 600, vereda par.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

IV

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.515-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, incorpore al listado de cuadras a pavimentar las calles Hugony entre Mallea y Espeche; Mallea entre Hugony y La Falda y Espeche entre Hugony y La Falda.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.456-HCD-2014)

PRIMERO: Adhiérase la Municipalidad de Bahía Blanca, a la Ley Provincial N° 14.519.

SEGUNDO: Modificase en la Ordenanza N° 11.094, el texto donde se menciona el actual nombre de “Comisión Municipal del Discapacitado”, por la denominación “Comisión Municipal de las Personas con Discapacidad”.

TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.589-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Autorizase la escrituración traslativa de la parte indivisa que le corresponde a la Señora Nydia Mélide Cantarelli, sobre el excedente fiscal identificado catastralmente como. Circunscripción I, Sección C, Quinta 127, Fracción I, Parcela 12a, conforme los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-6313-2014 (1589-HCD-14) y, a lo determinado oportunamente por la Ordenanza 7391.

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.342-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Autorízase, con carácter de excepción, el uso “Depósito, Venta de Madera y Taller de Carpintería”, correspondiente al inmueble en calle Pellegrini 1320, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 285r, Parcela 16a, perteneciente a la zona R2, del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2º: La excepción autorizada en el Artículo 1º, está condicionada a:

- 1) No ampliar la superficie destinada a la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud actual.
- 2) Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática.
- 3) Ajustarse a los trabajos descriptos en la nota obrante a fs. 10, del expediente 0/00-3115-2013 (venta de machimbres y tirantes de madera y eventualmente uso de la sierra para corte de los mismos).
- 4) Previa acreditación en el expediente de la conformidad de los vecinos.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.343-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Autorízase, con carácter de excepción, el uso “Taller de Carpintería de Madera”, correspondiente al inmueble sito en calle Fortinero s/n, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 87q, Parcela 12, perteneciente a zona R2 (Residencial De Transición) del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2º: La excepción autorizada en el Artículo 1º, se otorga condicionada a:

- 1) No ampliar la superficie destinada a la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud actual.
- 2) Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática.
- 3) El uso deberá ajustarse a lo descripto a fs. 2, del expediente 0/00-1551-2014 (realización de muebles pequeños como: mesas ratonas, vajilleros, mesas de luz, etc., la materia prima utilizada es fibrofácil y las maquinarias en su mayoría manuales).
- 4) Previa acreditación en el expediente de la conformidad de los vecinos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.344-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Autorizase, con carácter de excepción, el uso “Huerta Orgánica Educativa”, correspondiente al inmueble sito en calle Latanzio entre calles Reynal y Payró, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 83e, Parcela 4, perteneciente ala zona Rp1, del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2º: La excepción autorizada en el Artículo 1º, se otorga por el término de cinco (5) años y condicionada a:

- 1) No ampliar la superficie destinada a la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud actual.
- 2) Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada so pena de clausura automática.
- 3) Previa acreditación en el expediente de la conformidad de los vecinos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.501-HCD-2014)

ARTICULO 1°: Otórgase, la excepción al retiro de frente de 3 metros debiendo cumplimentar el retiro de Línea Municipal de 2,84 metros, correspondiente al inmueble sito en calle Fragata Sarmiento esquina Huaura identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 193z, Parcela 23, del Código de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 2°: Se deja expresa constancia que la excepción conferida es al solo efecto de la construcción de una vivienda unifamiliar o bifamiliar.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 990-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a la instalación de luminarias en la intersección de calle Vespucio entre Amundsen y Belgrano y adoptar medidas concretas en relación a la prevención del delito con el objeto de llevar seguridad al sector. Asimismo, se solicita la poda del árbol que impide el paso de la luz del foco instalado en Vespucio 208.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.457-HCD-2014)

ARTICULO 1°: Reconózcase al pago a la Agente Nadia Romina Arancibia, Legajo N° 14.438, CUIT N° 27-27952534-0, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA

CENTAVOS (\$ 2.446,50.-), en concepto de viáticos más el gasto de inscripción y pasajes terrestres, por el traslado en comisión a la ciudad de Buenos Aires, los días 18 al 25 de Noviembre de 2013, atento a lo expuesto en los considerandos de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: El presente gasto correspondería haberse imputado a la Partida: Jurisdicción 1110106000, Fuente 110, Act. Prog. Proy. 63, Act. Obra 0 , Gasto 3.7.1.0 y 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos del año 2013.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XIII

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 844-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del Área correspondiente, cuántos vecinos se han inscripto en el Programa Alerta Bahía desde mayo de 2013, cuando se puso en marcha, hasta el 31 de mayo del mismo año.

También se requiere que informe qué cantidad de comercios se anotaron con la posibilidad de activar una alarma silenciosa con el lector de tarjetas de Visa y en cuántas oportunidades utilizaron el sistema. Finalmente, se solicita conocer cuántas alertas se registraron en ese período.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.286-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Autorízase, el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Señor José Rosauro Urrutia, propietario del inmueble sito en la calle Provincias Unidas 1857 de nuestra ciudad, destinado al funcionamiento de un Centro de Mamás Cuidadoras, cuyo vencimiento operará el 31 de Diciembre de 2015, el que fuera aprobado mediante Decreto 359, del Departamento Ejecutivo dictado con fecha 30 de Enero 2014; conforme a lo dispuesto en el Artículo 273º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a los antecedentes obrantes en el expediente 517-7438-2003 Alcance N° 1 (1286-HCD-2014).

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 25a., 18 de septiembre de 2014

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.413-HCD-2014)

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa SCHLOSSER INGENIERIA, de Carlos Schlosser, a realizar la obra de “Construcción de Red de Desagües Cloacales en calle Molina Campos (acera par), entre Ramón y Cajal y Las Heras”, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 0/00-7632-2014 (1413-HCD-14) y, según la factibilidad de la Empresa de Servicios Públicos ABSA.

ARTICULO 2°: Decláranse cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29°, inciso 2), 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°: La obra autorizada por la presente se encuadra dentro de las prescriptas en la Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los Artículos 9°, inciso b) y la Sección I, Capítulo II, “Ejecución por Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora”, de su Decreto Reglamentario N° 754/76 y Decreto 814/07.

ARTICULO 4°: La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el Artículo 6°, de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículos 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del Artículo 30° del citado Decreto, establézcase un sistema de prorratio “POR SERVICIO”, según lo establecido en el Artículo 35°, donde el valor total de la obra se prorratioará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (parcelas y subparcelas, según el Régimen Ley 13.512).

El precio de la obra queda establecido a razón de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00.-) el servicio.

ARTICULO 5°: Las obras se ejecutarán de acuerdo a los Planos y Especificaciones según el detalle de la Empresa de Servicios Públicos ABSA adjunta a fojas 13, Planimetría S-810-75-14.

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la ejecución completa de la obra; debiendo proveer la totalidad de materiales, mano de obra, transporte de materiales, equipos y cualquier otro elemento que sea necesario para la obra, la que se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas de ABSA y Especificaciones Técnicas Municipales.

Además, donde se encuentren interferencias con árboles ubicados sobre la traza de tacañería se deberán retirar con previa notificación a la Inspección y posteriormente se repondrán los mismos debiéndose ser éstos de las mismas especies.

ARTICULO 6°: El plazo de ejecución de la obra será de 90 (noventa) días corridos, a contar desde la fecha de Replanteo, que se deberá efectuar dentro de los 10 (diez) días de notificada la Empresa de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Las liquidaciones conforme a lo establecido por los Artículos 30°, inciso 4) y Artículo 35°, del Decreto Reglamentario 754/76, deberán presentarse en la Dirección General de Obras Municipales (Departamento Vialidad), en un plazo no mayor de cinco días, a partir de la Recepción Provisoria de la obra.

ARTICULO 8°: La Dirección General de Obras Municipales (Departamento Vialidad), deberá conformar las liquidaciones dentro de los diez días hábiles de su presentación, las que resulten observadas tendrán un plazo similar a partir de su nueva presentación.

ARTICULO 9°: En caso que la Empresa no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 6°, se aplicará una multa del 1% del monto total de obra por semana de atraso.

ARTICULO 10°: El plazo de conservación de la obra será de 1 (un) año, a contar desde la fecha de Recepción Provisoria. Finalizado el mismo, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

ARTICULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 18 de septiembre de 2014